

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**LA SANCIÓN PENAL COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN EN LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN LOS DELITOS CONTRA EL
PATRIMONIO EN LIMA, 2021**

TESIS

PRESENTADA POR BACHILLER

GARCÍA RIVERA LESSLY SANDRA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

LIMA – PERU

2022

ASESOR

Dr. ELDER JAIME MIRANDA ABURTO

AGRADECIMIENTO

A mi Asesor el Dr. Elder Miranda Aburto por ser quien me brindó sus conocimientos para la elaboración de nuestra tesis denominada “La sanción penal como mecanismo de prevención en la criminalidad organizada en los delitos contra el patrimonio - Lima, 2021”

DEDICATORIA

A Dios, a mi abuela quien fue y será mi mamá siempre, a quien recuerdo con mucho amor Alejandra López Palomino, que partió en esta pandemia y desde el cielo me cuida. A mi papá y mi hermana, quien con su paciencia y apoyo me brindaron todo el soporte y los impulsos que necesite. A mi hijo por ser parte de la fuerza para continuar y apoyo emocional para culminar esta investigación.

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo determinar la relación existente entre la sanción penal como mecanismo de prevención frente a la criminalidad organizada en los delitos contra el patrimonio en Lima, 2021.

Se utilizó una metodología de enfoque cuantitativo, la población está constituida por 50 especialistas de investigación de la dirección de prevención e investigación de robo de vehículos y ciudadanos propietarios de bienes vehiculares que fueron expuestos a modalidades de delitos contra el patrimonio vehicular. Los instrumentos utilizados fueron el cuestionario, esta investigación concluye que existe una relación altamente significativa entre la sanción penal como mecanismo de prevención en la criminalidad organizada en los delitos contra el patrimonio en Lima, 2021. Por lo tanto se recomienda que el legislador disponga una mejor ley frente a los delitos contra el patrimonio vehicular para generar justicia.

Palabras claves:

Sanción Penal, Delito, El Patrimonio, Prevención, Criminalidad Organizada.

ABSTRACT

The research aims to determine the relationship between criminal sanctions as a prevention mechanism and organized crime in crimes against property in Lima, 2021.

A quantitative approach methodology was used, the population is made up of 50 research specialists from the direction of prevention and investigation of vehicle theft and citizens who own vehicle assets who were exposed to forms of crimes against vehicle assets. The instruments used were the questionnaire, this research concludes that there is a highly significant relationship between criminal sanctions as a prevention mechanism in organized crime in crimes against property in Lima, 2021. Therefore, it is recommended that the legislator provide a better law against crimes against vehicle assets to generate justice.

Keywords:

Criminal Sanction, Crimes, Property, Prevention, Organized Crime.

INTRODUCCION

En el Perú se han ido observado numerosos problemas delictivos que se van dando día a día dentro de nuestra sociedad, debido a muchos factores de inseguridades a los cuales se ven expuestos los ciudadanos; que los conlleva a adquirir diversas formas de seguridad para su patrimonio generando gastos extra que no previenen las conductas delictivas . Este es el motivo fundamental por el cual se ha realizado esta investigación, ya que las conductas delictivas se han convertido en un problema social y cultural; se ha venido observando a las organizaciones criminales dentro del medio en que se desenvuelven diferentes tipos de modalidades contra el delito patrimonial vehicular y como la prevención del delito con sus medidas y estrategias no generan que los derechos penales mediante sus sanciones logren eliminar dichos delitos.

En el **capítulo I** se discute todo lo relacionado al sustento teórico de las variables en estudio. Estudios previos a nivel internacional y nacional que darán crédito a los datos hallados en esta investigación, así como las bases teórico desde la cual se pretende analizar las sanciones penales y los delitos contra el patrimonio frente a los bienes vehiculares.

En el **capítulo II** de este trabajo se tratan aspectos pertinentes al planteamiento del problema de investigación, formulación del problema de investigación, justificación del problema de investigación, limitaciones del problema de investigación, seguido por el **capítulo III** donde se encuentra los objetivos e hipótesis de la investigación. En el **capítulo IV** trata de aspectos relacionados con la metodología que se utilizó para realizar este trabajo y la descripción de los instrumentos empleados. En el **capítulo V** se presentan los resultados obtenidos para esta investigación y se hace la discusión sobre los datos hallados para las variables estudiadas.

Finalmente en el **capítulo VI** se consideran las conclusiones, recomendaciones y anexos sobre este trabajo de investigación. Bajo estos términos, el presente trabajo de investigación pretende contribuir al conocimiento de este problema e identificar las sanciones penales y los delitos contra el patrimonio; así mismo su relación entre estas dos variables de estudio.

INDICE

CARATULA	I
ASESOR	II
AGRADECIMIENTO	III
DEDICATORIA	IV
RESUMEN	V
ABSTRACT	VI
INTRODUCCION	VII
INDICE	VIII
INDICE DE TABLAS	X
INDICE DE GRAFICOS	XI
CAPITULO I: MARCO TEORICO	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.1.1. Internacional.....	1
1.1.2. Nacionales.....	5
1.2. Bases teóricas	10
1.3. Marco Conceptual.....	39
CAPITULO II: EL PROBLEMA	41
2.1. Planteamiento del Problema	41
2.2. Formulación del Problema	42
2.2.1. Problema General	42
2.2.2. Problemas Específicos	42
2.2.2.1. Problemas Específicos 1	42
2.2.2.2. Problemas Específicos 2	42
2.2.2.3. Problemas Específicos 3	42
2.3. Justificación de la Investigación.....	43
2.3.1. Teórica	43
2.3.2. Práctica	43
2.3.3. Metodológica	43
2.4. Importancia.....	43
2.5. Delimitación	44
CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	45
3.1. Hipótesis General	45

3.2. Hipótesis Específicas.....	45
3.3. Objetivos.....	46
3.3.1. Objetivos General.....	46
3.3.2. Objetivos Específicos	46
3.4. Variables.....	47
CAPITULO IV: METODOLOGÌA DE LA INVESTIGACION	48
4.1. Tipo y diseño de Investigación.....	48
4.2. Población y muestra	50
4.3. Técnicas de recolección de Información	50
CAPITULO V: RESULTADOS	52
5.1. Resultados.....	52
5.2. Análisis e interpretación de resultados.....	71
CAPITULO VI: CONCLUSIONES	77
6.1. Conclusiones	77
6.2. Recomendaciones	78
BIBLIOGRAFÌA	
ANEXOS	
MATRIZ DE CONSISTENCIA	
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
EVIDENCIAS DE LAS ENCUESTAS	

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 ¿Considera usted que la sanción penal es adecuada frente a las acciones de las Asociaciones criminales?	52
Tabla N° 2 ¿Cree usted que las conductas contra la ley se previenen con las sanciones penales actuales?	53
Tabla N° 3 ¿Considera Usted que los ciudadanos contribuyen a la existencia de las asociaciones criminales?	54
Tabla N° 4 ¿Cree Usted que las autoridades competentes garantizan reducir el riesgo delictivo frente al delito contra el patrimonio vehicular?	55
Tabla N° 5 ¿Considera Usted que para reducir el riesgo delictivo debe regularse eficazmente la norma de compraventa de autopartes vehiculares?	56
Tabla N° 6 ¿Conoce usted las estrategias que el estado realiza para la prevención del delito contra el patrimonio vehicular?	57
Tabla N° 7 ¿Cree usted que las medidas que existen en las tipificaciones penales son suficientes para sancionar?	58
Tabla N° 8 ¿Conoce Usted la norma penal vinculada a los delitos patrimoniales vehiculares?	59
Tabla N° 9 ¿Considera Usted que las penas de la norma penal se aplica correctamente en la realidad nacional?	60
Tabla N° 10 ¿Considera Usted que las autoridades competentes interpretan correctamente la norma penal en el proceso?	61
Tabla N° 11 ¿Cree usted que el principio de legalidad garantiza una investigación o un proceso judicial adecuado?	62
Tabla N° 12 ¿Considera usted que el poder legislativo genera leyes con referencia al delito contra el patrimonio vehicular?	63
Tabla N° 13 ¿Usted cree que el Estado salvaguarda su bien jurídico protegido ante actos delictivos?	64
Tabla N° 14 ¿Conoce usted el alcance del derecho penal ante los delitos contra el patrimonio vehicular?	65
Tabla N° 15 ¿Sabe usted que se puede realizar delitos mediante relaciones jurídicas válidas, como la compra-venta de vehículos automotores?	66
Tabla N° 16 ¿Cree usted que el vínculo legal es una forma de garantizar su propiedad ante las nuevas modalidades de delitos patrimoniales?	67
Tabla N° 17 ¿Considera Usted que la convivencia social es un factor relevante ante las acciones delictivas?	68
Tabla N° 18 ¿Conoce Usted las normas jurídicas que amparan su propiedad vehicular ante actos delictivos?	69
Tabla N° 19 ¿Cree Usted que el poder judicial sanciona con justicia los delitos contra el patrimonio vehicular?	70

INDICE DE GRÁFICOS

Grafico N° 1 ¿Considera usted que la sanción penal es adecuada frente a las acciones de las Asociaciones criminales?	52
Grafico N° 2 ¿Cree usted que las conductas contra la ley se previenen con las sanciones penales actuales?	53
Grafico N° 3 ¿Considera Usted que los ciudadanos contribuyen a la existencia de las asociaciones criminales?	54
Grafico N° 4 ¿Cree Usted que las autoridades competentes garantizan reducir el riesgo delictivo frente al delito contra el patrimonio vehicular?	55
Grafico N° 5 ¿Considera Usted que para reducir el riesgo delictivo debe regularse eficazmente la norma de compraventa de autopartes vehiculares?	56
Grafico N° 6 ¿Conoce usted las estrategias que el estado realiza para la prevención del delito contra el patrimonio vehicular?.....	57
Grafico N° 7 ¿Cree usted que las medidas que existen en las tipificaciones penales son suficientes para sancionar?	58
Grafico N° 8 ¿Conoce Usted la norma penal vinculada a los delitos patrimoniales vehiculares?	59
Grafico N° 9 ¿Considera Usted que las penas de la norma penal se aplica correctamente en la realidad nacional?	60
Grafico N° 10 ¿Considera Usted que las autoridades competentes interpretan correctamente la norma penal en el proceso?	61
Grafico N° 11 ¿Cree usted que el principio de legalidad garantiza una investigación o un proceso judicial adecuado?	62
Grafico N° 12 ¿Considera usted que le poder legislativo genera leyes con referencia al delito contra el patrimonio vehicular?	63
Grafico N° 13 ¿Usted cree que el Estado salvaguarda su bien jurídico protegido ante actos delictivos?	64
Grafico N° 14 ¿Conoce usted el alcance del derecho penal ante los delitos contra el patrimonio vehicular?	65
Grafico N° 15 ¿Sabe usted que se puede realizar delitos mediante relaciones jurídicas válidas, como la compra-venta de vehículos automotores?	66
Grafico N° 16 ¿Cree usted que el vínculo legal es una forma de garantizar su propiedad ante las nuevas modalidades de delitos patrimoniales?.....	67
Grafico N° 17 ¿Considera Usted que la convivencia social es un factor relevante ante las acciones delictivas?.....	68
Grafico N° 18 ¿Conoce Usted las normas jurídicas que amparan su propiedad vehicular ante actos delictivos?	69
Grafico N° 19 ¿Cree Usted que el poder judicial sanciona con justicia los delitos contra el patrimonio vehicular?.....	70

CAPITULO I: MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes

1.1.1. INTERNACIONAL

Espinoza, (2007). “Política Criminal y Prevención del Delito Hoy”; Universidad Estatal a distancia (UNED), para optar el grado académico de Doctor en derecho San José Costa Rica El autor citado hace mención como objetivo a las medidas de prevención como una forma para luchar contra la criminalidad, y así mismo afirma que estas deben ir acompañadas de adecuadas políticas económicas y sociales educacionales etc. en las cuales tanto la sociedad y las instituciones encargadas del control debemos involucrarnos para así hacer frente a dichas conductas antisociales en estas circunstancias en la relación con la variable dependiente, se puede verificar la siguiente conclusión indicó que el Estado debería aplicar políticas vinculadas a la seguridad ciudadana con la finalidad de prevenir la comisión de ilícitos penales, con la finalidad de luchar contra todas las situaciones que pone a la ciudadanía y a la colectividad al riesgo de realización de diferentes tipos de delitos.

Arqueta, (2015). “Política Criminal y Criminológica para la creación, reforma y Derogación de Tipos Penales en Guatemala”. Tesis sustentada en la Universidad Rafael Landívar para optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales El autor citado hace referencia a la política criminal que son las acciones o medidas que debe adoptar el estado frente a la criminalidad a través de las normas que en tanto que es su deber de representar al entorno social con el objetivo de atacar a la delincuencia juvenil que aqueja tanto a nuestra sociedad. Así mismo, se señala que la política criminal puede ser considera además como una política general de los Estados, cuyo objetivo sería actuar luchando contra la criminalidad y las diferentes formas de delincuencia como un brazo social concluye el citado autor que a la política criminal desde un punto de vista de principios y no considerada como una ciencia, debido a que se señala expresamente que no debería ser considerada una ciencia, sino que debería ser considerada como un “criterio directivo de la reforma penal”.

Jiménez (2005). "La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual", Universidad Nacional Autónoma de México; trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de magister en ciencias políticas su investigación de enfoque cuantitativo que analiza internacionalmente la situación de la delincuencia juvenil tiene como objetivo destacar la importancia de las condiciones sociales que van a generar causas para que se incrementa la criminalidad juvenil, El autor concluye afirmando que los jóvenes están perdiendo la confianza en su futuro, pues el Estado no le da condiciones dignas, también ha perdido confianza en la sociedad de la que proviene. La falta de esperanzas de la juventud genera un acercamiento muy peligroso a lacras sociales como son el alcohol, las drogas, además de las infracciones penales y, sobre todo, las actividades de vandalismo realizadas en las calles en la que ellos están inmersos. Quieren cambiar, pero no encuentran la salida debido a que están restringidos por el sistema en el que se encuentran inmersos. Y que de alguna u otra manera son las condiciones sociales las que generan la conducta criminal juvenil.

Reyes y Beltrán (2016), "Propuesta de creación de un Plan Integral para la Disminución de **Robo de Vehículos**"- Universidad San Francisco De Quito USFQ - Ecuador. Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Policiales. El objetivo del presente trabajo de investigación es determinar las causas del incremento en el índice de **robos** en la marca Chevrolet a diferencia de otras marcas que están el en mercado local, así mismo auditar las falencias, como la aplicación de plaquilla de identificación vehicular sujeta con remaches de fácil remoción, que aumenta el riesgo de alteración de los vehículos de dicha marca. Concluye en vista de la creciente tasa de robo de vehículos a nivel nacional y de la venta de vehículos con los sistemas de identificación alterados, lo cual duplica a las víctimas por un mismo delito, se considera necesaria la creación de un Plan Integran para la Disminución de **Robo de Vehículos**, con el fin de disminuir los índices de este tipo de delitos.

Andrade y Mite (2013), "Análisis y desarrollo de una aplicación para controlar los robos vehiculares utilizando GPS", Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil – Ecuador; Tesis previa a la obtención del título de Ingeniero de Sistemas, El objetivo principal es diseñar e implementar un sistema para

control de **robos vehiculares** utilizando tecnología GPS para reducir el tiempo de respuesta policial a llamadas de emergencia. Una vez realizado el presente proyecto hemos llegado a las siguientes conclusiones: La conexión de la aplicación cliente con el servidor de base de datos al iniciar el sistema oscila entre 3 - 7 seg. Para atender una alerta de SMS desde la aplicación se necesita de la interacción de un usuario responsable, lo que conllevaría un tiempo de demora adicional si no es atendido de forma inmediata. El sistema realiza cálculos de distancia en línea recta entre coordenadas (alerta, zona) y por distancia en ruta tomando como referencia las vías vehiculares existentes.

López (2010), “El robo de vehículos debe insertarse como delito independiente en el código penal boliviano”, Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier De Chuquisaca, Sucre - Bolivia; Tesis para la opción al grado académico de Magíster en administración de justicia. El objetivo es proponer un mecanismo jurídico que garantice y haga efectiva la lucha contra el robo de vehículos y garantizar la acción penal, acaso inmediatamente a la comisión del hecho. Las constantes protestas de nuestra sociedad reclama con urgencia la implantación de mejores y más efectivas medidas represivas. Sin embargo no solo debe tomarse en cuenta la aplicación de estas medidas, sino que creemos que se debe implantar una adecuada legislación, reprimir las corporaciones delictivas creadas para la comisión de estos delitos. Se concluye dentro el presente trabajo se ha establecido que la Nueva Constitución Política del estado, como la abrogada, protegen el derecho a la vida y el derecho a la propiedad, por consiguiente es el estado quien debe garantizar estos derechos, mediante mecanismos y disposiciones legales efectivas a todo acto que atente contra esos derechos.

Chulca y Vaca (2020), “Análisis espacial de la distribución del delito bajo la modalidad de robo de vehículos en el Distrito Metropolitano de Quito durante el período 2014-2018”. Universidad Central del Ecuador, Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Ingeniero Estadístico. El objetivo general determinar la influencia de delitos bajo la modalidad robo de vehículos, a través de la utilización de datos geográficos con el fin de identificar las zonas de mayor concentración en el Distrito Metropolitano de Quito, durante el período 2014-2018. Se establecieron conclusiones que en el año 2018 bajó el número de vehículos robados especialmente en los vehículos de marca

Chevrolet, ya que existe estrategias como cámaras de seguridad, parqueaderos públicos, seguros, eso baja el índice que se ha llegado mediante el proceso de investigación, así como establecer, las recomendaciones necesarias que surgen de los resultados obtenidos en el estudio.

Bolaños (2018), “Responsabilidad penal de los superiores por hechos cometidos por los subordinados en Colombia: Aplicación del Derecho Penal Interno o del Derecho Penal Internacional.”; Universidad Santo Tomas - Bogotá, Tesis de Grado Maestría en Derecho Penal El objetivo es “extender” responsabilidad a todos los “miembros” de la empresa, no solo a delitos con los que ésta esté íntimamente relacionada o involucrada, sino a los crímenes que podrían ser cometidos por cualquier miembro de ella, siempre que sean previsibles y que la persona esté enterada de que tal crimen llevaría una consecuencia posible de involucrarse en las actividades de la empresa criminal. Concluye que la figura de la autoría mediata se convirtió en postura asumida en la justicia penal colombiana para responder por los delitos cometidos por estructuras de criminalidad o aparatos organizados de poder, interpretaciones traídas del derecho penal internacional, especialmente de decisiones fundamentadas en pronunciamientos proferidos por la Corte Penal Internacional, pero en mi criterio, se están asumiendo figuras dogmáticas traídas del derecho internacional y aplicables a casos y situaciones totalmente distintas y no solo eso, sino a hechos sucedidos en otra época y contexto, teorías foráneas no compatibles con el ordenamiento penal interno contraviniendo principios y garantías fundamentales de nuestro país.

Hinojosa (2004), “Impunidad en el Delito de Hurto de Automotores y otros Delitos Concurrentes La Falsedad Marcaria Y La Falsedad En Documento Público, En El Departamento De La Guajira”, Universidad Industrial De Santander – Colombia; Monografía para optar al título de Abogada. El objeto de esta investigación se circunscribe a determinar las causas de la impunidad en el hurto de automotores; así como los factores generadores del delito en la Guajira, región fronteriza, de cuya ubicación, puede decirse permite su asiduidad; al estudio del tipo penal, sus elementos estructurales y el comportamiento de los pobladores de esta región frente al delito. El hurto de automotores es un delito que se denuncia por tratarse de un bien mueble provisto de identificación; su recuperación es posible en muchos casos aunque

las personas que intervengan en el delito no sean aprehendidas, porque regularmente ocurre que el automotor es rescatado en manos de un comprador que desconoce los móviles y autores de la conducta punible. Concluye La impunidad, puede considerarse como uno de los más graves ingredientes de la injusticia, enfrentarla implica una reforma del aparato de justicia, más que modificar y derogar las normas constantemente, pues, ello no es más que una solución rápida, fácil y poco eficaz.

Brenes (2001), “Las sanciones privativas de libertad en la ley de justicia penal juvenil: análisis de la normativa y medios de aplicación de la ley en los centros especializados”. Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) Costa Rica para obtener el Grado de Licenciatura, A lo largo de los últimos dos siglos el estudio de los centros donde se priva de libertad a los individuos comúnmente ha sido relegado a segundo plano tiene como objetivo que se considera que el condenado tiene que pagar lo que cometió y no importa si al final el precio es alto. La sociedad no quiere observar los presos, se interesa por el fenómeno cuando existe el amarillismo de las noticias, pero con las personas condenadas tienen la actitud opuesta. Está actitud del ciudadano común y el desinterés de los gobiernos lleva a que violen los derechos humanos en las cárceles y se haga muy poco por la reeducación de los individuos. Al respecto puede concluir que no existe un estudio que examine desde el punto de vista criminológico la situación de la libertad en Costa Rica, lo que justifica esta obra. Pero a la vez la misma realidad social de los centros no se entiende sin tomar como referencia las leyes, de ahí la interacción entre ellos.

1.1.2. NACIONALES

Muñoz (2013), “Calidad de sentencias en cada instancia correspondiente sobre robo agravado, en el Expediente N° 23695-2005-0-1801-JR-PE-91, del distrito Judicial de Lima”, Universidad Católica de los Ángeles Chimbote para obtener el Título profesional de Abogado. La investigación tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Robo Agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 23965- 2005-0-1801-JR-PE-91, del Distrito Judicial de Lima-Lima. 2013. Es de tipo cuantitativo cualitativo,

nivel exploratorio descriptivo y diseño transeccional, retrospectivo y no experimental; para la recolección de datos se seleccionó un expediente judicial de proceso concluido, aplicando el muestreo no probabilístico denominado técnica por conveniencia; se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, se aplicó listas de cotejo elaborado validado mediante juicio de expertos. Obteniéndose los siguientes resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutive; de la sentencia de primera instancia se ubicaron en el rango de: mediana, alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia en: baja, muy alta y muy alta calidad, respectivamente. Finalmente, las conclusiones son: la sentencia de primera instancia se ubica en el rango de alta calidad, y la sentencia de segunda instancia en el rango de alta calidad.

Barrientos (2012), “El robo agravado cometido por jóvenes desempleados en el distrito de la Tinguíña”, Universidad Privada Alas Peruanas, para obtener el Título de Abogado; El presente trabajo investigativo tiene como objetivo dar a conocer el robo agravado cometido por jóvenes desempleados en el distrito de la Tinguíña en Ica, ya que como en otros lugares del país se ha incrementado el desempleo debido entre otros, a que las Empresas privadas y las instituciones públicas no decepcionan trabajadores jóvenes para los puestos de trabajos que ofrecen, lo que los conlleva a optar por el camino más fácil como es el delito de robo agravado. Concluye que es común que éste delito se cometan en grupos perniciosos, lo que se conocen como las pandillas es por ello que me vi en la imperiosa necesidad de abordar tan importante tema.

Mallma (2018), “Incidencias de las políticas económicas y sociales en la criminalidad juvenil Lima Sur 2017-2018, Universidad Autónoma del Perú para obtener el Título de Abogado cuyo objetivo general Determinar cuáles son las incidencias de la política económica social en la criminalidad juvenil lima sur 2017 – 2018, determinar cuáles son las características para una adecuada política económica social en nuestro país así como cuáles son las características que inciden en la criminalidad juvenil concluye que se establece de la existencia de una inadecuada situación política económica social por parte del Estado, hacia la juventud restándoles oportunidades laborales, así como recreacionales y de aspectos disciplinarios vinculados con la sociedad, problemática que incrementa la criminalidad juvenil dentro de una sociedad democrática social.

Montañez (2019), “Criterios para identificar el comportamiento delincucional por parte de los agentes delictivos en la región Lambayeque”, Universidad Señor De Sipán Pimentel – Perú para optar el Título Profesional de Abogado cuyo objetivo Determinar los criterios para identificar el comportamiento o conducta delincucional por parte de los sujetos delictivos en la Región Lambayeque, Para alcanzar el objetivo general manifestado en el numeral anterior, secuencial y concatenadamente, se deben lograr los siguientes propósitos específicos: a) Identificar las causas, relaciones causales o motivos del comportamiento delincucional por parte de los agentes delictivos de la región Lambayeque. b) Diagnosticar el nivel de comportamientos delincuenciales cometidos por algunos agentes delictivos en la región Lambayeque. c) Elaborar medidas alternativas para contrarrestar el comportamiento delincucional por parte de los agentes delictivos de la región Lambayeque. Concluye que para determinar los criterios que permitan identificar el comportamiento delincucional por parte de los agentes delictivos de la región Lambayeque, podemos mencionar que existen diversos criterios, los mismos que no son determinantes, puesto que nuestro ordenamiento jurídico actual en su cuerpo normativo (Código Penal), consagra una diversidad de delitos, los cuales para cometerlos el agente delincucional puede manifestar diferentes tipos de comportamientos, algunos de los cuales no necesariamente puedan parecer delincuenciales.

Carbajal (2018), “Factores psicosociales que influyen en el desarrollo de la conducta antisocial de los adolescentes en la modalidad de hurto agravado”, Universidad Privada San Juan Bautista Lima – Perú para optar el grado académico de doctor en derecho con su tesis cuyo objetivo general fue establecer el nivel de influencia de los factores psicosociales en el desarrollo de la conducta antisocial de los adolescentes en el hurto agravado. El estudio se catalogó de tipo transversal, empírico, donde se realizan estudios de caso, control desde tiempo atrás años 2011- 2012; así mismo es de nivel descriptivo, básico, correlativo, explicativo. La población y muestra estuvo conformada por 120 internos de sexo masculino y 60 internas de sexo femenino de los centros juveniles adscritos al poder judicial, se les administró un cuestionario con 42 preguntas, considerando los factores: educativos, sociales, económicos y familiares. Este autor, llego a las conclusiones en que los factores

psicosociales influyen en la conducta antisocial de los niños y adolescentes.

Estela y Murrieta (2019), "Percepción de la Inseguridad Vehicular en la Universidad Científica del Perú de la ciudad de Iquitos, año 2018", Universidad Científica Del Perú, Iquitos – Perú; para optar el título profesional de Licenciado en Administración de Empresas. Esta investigación pretende determinar el grado de inseguridad vehicular en la Universidad Científica del Perú de la ciudad de Iquitos con el objetivo de mejorar esa percepción para beneficio de los usuarios: tanto alumnos, profesores y trabajadores de la universidad. Los alumnos, profesores y trabajadores han sido víctimas del robo de sus motocicletas dentro y fuera del establecimiento, conocen, han visto o leído del hurto de la moto de un amigo, familiar o conocido, las noticias en los periódicos, radio, televisión y sobre todo en las redes sociales muestran a diario el incremento de esta actividad ilícita. Sumado a los asaltos, asesinatos, invasión de terrenos y extorsiones, provocan que la percepción de inseguridad en nuestra ciudad sea muy alta. Concluye en la existencia de un alto grado de inseguridad en los estudiantes de la UCP de la ciudad de Iquitos, sobre todo cuando se habla de robo de vehículos.

Cuentas (2011), "Implicancias del delito de robo agravado en el otorgamiento de semilibertad en la Legislación Peruana". Universidad Inca Garcilaso de la Vega, tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal; El estudio abarcó diferentes aspectos que están relacionados con la parte metodológica que se utilizó en la presente investigación, como también el sustento teórico con material especializado sobre las variables, dándoles coherencia y claridad al estudio; en cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, que como objetivo facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica, como también las interpretaciones de cada una de las interrogantes, que ayudaron a conocer los alcances que tiene dicho trabajo; para luego, presentar a manera de sugerencias tres recomendaciones consideradas como viables. Finalmente, se ha determinado como conclusión que las implicancias favorables que genera el delito de robo agravado permite el otorgamiento de la semilibertad en la Legislación Penal Peruana.

Rodríguez (2019), "Delito De Robo Agravado Y Su Impacto En La Inseguridad Ciudadana, En El Distrito De Los Olivos", Universidad Nacional Federico Villarreal Lima – Perú, tesis para optar el grado académico de: Maestro en

Derecho Penal; tiene como objetivo, determinar la relación del delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en el Distrito Los Olivos. El tipo de investigación utilizado es explicativa, descriptiva y correlacional. La muestra quedó conformada por 1000 ciudadanos que residen en el Distrito Los Olivos de Lima, Perú. A continuación, se presentan las conclusiones jerarquizadas de acuerdo a los objetivos específicos establecidos: Al caracterizar el delito de robo agravado en el Distrito Los Olivos, este se da en gran proporción, siendo los objetos para este tipo de delito los teléfonos celulares, vehículos y artículos del hogar. Este tipo de delito se comete en casa habitada, durante la noche, en lugares desolados, a mano armada, fingiendo autoridad, en el transporte público y en vehículos particulares; algunas veces con actos de violencia y en otros casos se ha llegado hasta el homicidio.

Sánchez (2016), “Criminalidad y seguridad ciudadana en el Perú del siglo XXI, hacia un sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana”, Universidad del Pacífico Lima – Perú; Trabajo de Investigación presentado para optar al Grado Académico de Magíster en Gestión Pública, El objetivo general del presente trabajo de investigación es proponer el desarrollo de un Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana a partir de la identificación de las variables intervinientes de manera directa e indirecta en el análisis delictual y que son registradas en el sistema de justicia o producidas a través de los diferentes censos y encuestas que ejecuta el Instituto Nacional de Estadística e Informática. De tal manera, que tenga la capacidad de centralizar toda la información proveniente de las instituciones públicas como la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial e Instituto Nacional Penitenciario. Se concluye que esta propuesta de buena práctica en la gestión pública, a la par de ser un trabajo inédito en el orden académico, es en trasfondo una poderosa herramienta de apoyo a la propuesta de políticas públicas de lucha contra la criminalidad: una sociedad bien informada tenderá a auto protegerse, en el sentido amplio de la lucha contra la inseguridad, a partir del buen uso de la información.

Guevara (2016), Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Robo Agravado en el Expediente. N° 00344-2012-0-2402-SP-PE-01 del Distrito Judicial de Ucayali-Coronel Portillo, Universidad Católica Los Ángeles

Chimbote-Perú; tesis para optar el título profesional de Abogado, El objetivo es intentar aportar criterios para mejorar la calidad de las decisiones judiciales, a fin de que tenga sustento teóricos sólidos, sustentos normativos adecuados, que la subsunción de los hechos y la norma jurídica son las más adecuadas que satisfagan a la parte que tiene la razón y finalmente, las sentencias deben ser claros, precisos, contundentes y afirmativos en consonancia en su tres partes elementales. Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N°00344-2012-0-2402-SP-PE-01, del Distrito Judicial Ucayali – Coronel Portillo, de la ciudad de fueron de rango muy alta calidad, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Sanción Penal

En el análisis realizado a la sanción penal, se encuentra que el autor De La Barrera, nos da información de mucha relevancia correspondiente a la evolución de la convivencia social, que es necesario vincular con la sanción penal, ya que se establecen las normas jurídicas para salvaguardar el orden y la paz entre sus ciudadanos; pero la sola norma que regulariza la conducta no es suficiente para desaparecer los conflictos propios de todas las sociedades, por lo que ha sido indispensable sujetar el incumplimiento de la norma a una sanción jurídica; así nace la pérdida de la patria potestad, el pago de daños y así como la indemnización, etc.; pero al tratarse de agresiones a los bienes jurídicos como los bienes patrimoniales supone un quebrantamiento al orden jurídico penal y por lo tanto la imposición de una sanción penal.

“La sanción penal o jurídica se puede considerar de esta manera como el género y la clasificación civil, administrativa, penal, como la especie; una norma jurídico penal completa tiene como elementos esenciales el precepto y la sanción; de la enunciación vana de buenos deseos, que de modo alguno lograrían por sí solos, el fin enmarcado para la norma jurídica clásicamente estructurada”. (De La Barrera, 2012, p. 79)

Es así que la sanción penal busca que de una manera u otra es decir por convicción o por coacción cumpla la sociedad con las regulaciones que el Estado genera para una convivencia adecuada.

“Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite”. (Rosas, 2013. p. 3)

La sanción penal busca corregir el daño que genera acciones delictivas como indica la Doctora Rosas pero actualmente la sanción penal no sanciona debidamente las conductas delictivas frente al delito contra el patrimonio vehicular de esta manera se vulnera la convivencia social armoniosa.

Se respalda totalmente el punto de vista siguiente autor García que manifiesta:

“El delito sin pena es campana sin badajo. Por lo tanto, era preciso fijar el acompañamiento del crimen, para espanto y escarmiento de los criminales; en otros términos, labrar en la cantera unas sanciones que correspondieran a la malicia de los autores y a la gravedad de la falta: exacerbadas aquellas y estas”. (García 2009, p. 182)

De ahí la importancia de esta investigación, poco tratado por los juristas nacionales, cuyo trabajo se ha concretado sobresalientemente al tipo más común, dentro del estudio de la norma penal mas no a la diversidad y nuevos tipos de delitos.

1.2.2. Delitos contra el Patrimonio

Dentro de nuestra normativa peruana encontramos las acciones delictivas clasificadas y tipificadas, dichas acciones son cometidas contra la propiedad de la persona, esta puede varias entre bienes muebles e inmuebles.

“Esa protección de la ley penal no se reduce a la propiedad en el sentido de dominio, a que no solo comprende el dominio y demás relaciones jurídicas con las cosas, constitutivas de derechos reales, sino también el poder que se tiene sobre bienes o que se puede llegar a tener en virtud de derechos que reconocen su fuente en relaciones

personales (obligaciones). La protección penal se extiende pues, tanto a la tenencia, posesión, dominio y demás derechos reales, cuanto al poder sobre las cosas procedente de otros títulos o de situaciones jurídicas que conceden facultades idóneas para aumentar los bienes de una persona, ya se encuentran dentro del patrimonio del sujeto, ya operen todavía como expectativas ciertas, en tanto pertenezcan a una determinada persona física o jurídica”. (Creus, 1993, p. 387)

En relación a la investigación que realizo veo el delito patrimonial con dos enfoques a la retención o tenencia ilegal y dominio absoluto del bien. En el primer enfoque lo puedo relacionar el bien para el uso y cometer con el mismo actos ilícitos conexos, en el segundo enfoque lo relaciono con el hecho de desmantelar los vehículos para la posterior venta de sus autopartes en mercados negros y/o las estafas, suplantando los bienes por otros y/o usurpando las identidades de los propietarios originales.

“En el Código Penal Peruano, la tipifica dentro del libro que contiene a los delitos que van contra del Patrimonio, es decir, el objeto como vimos anteriormente, viene a ser el Patrimonio, por lo que pasaremos a ampliar el concepto de éste. Los delitos contra el patrimonio constituyen una característica de nuestra Sociedad actual, en la que su criminalidad está determinada por los volúmenes formados por los elevados índices de delitos de robo y hurto. Se consideran los siguientes delitos contra el patrimonio”. (Siccha, 2015, p.32.)

Algunos delitos contra el patrimonio pueden nombrarse en las siguientes tipificaciones de los artículos del Código Penal:

- Artículo 188°.- Robo: El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.(Código Penal del Perú ,2021)

En este delito se podría considerar que ya existen consecuencias físicas o morales ya que el individuo interviene físicamente ya sea amenazando o

violentando físicamente a la víctima, así como lo resalta la Doctora Soriano (2011), menciona que: “el robo agravado es cuando un individuo se apodera ilegalmente de un bien que no es de su propiedad, empleando violencia o peligro para su integridad física” (p. 243)

En estos delitos según mi investigación existen antiguas y nuevas modalidades por ejemplo “El Pasajero”; donde los delincuentes simulan ser pasajeros, y con violencia se apropian del bien para luego abandonan al conductor o en caso similar el de “La Cajuela”: donde a diferencia del anterior al conductor lo colocan en la maletera del vehículo para cometer delitos conexos. Otro caso es el denominado “Solitario”; el delincuente solicita que lo lleve a un lugar desolado y se apropian del bien a si mismo también pueden utilizar una “Fémica” para dicho acto, en otros casos la aplicación de una “Jeringa” con sedante o también puede ofrecerle bebidas con somníferos al conductor con el mismo fin de apropiarse de la unidad vehicular. Por ultimo algunos de los más conocidos actualmente el “Garaje”; donde los delincuentes efectúan el robo ingresando a la cochera de su domicilio a escondidas cuando este se apertura para que el propietario ingrese o se retire de su domicilio, así como otra modalidad muy conocida los “Marcas”; el cual los delincuentes efectúan un reglaje al vehículo para luego interceptar y reducir al conductor procediendo a llevarse el bien, esta modalidad es la más violenta el cual se debe calificar como Robo Agravado.

- Artículo 185°.- Hurto Simple: El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. (Código Penal del Perú ,2021)

Este es uno de delitos más antiguos y por ende es el delito contra el patrimonio que aparece primero que según el Código Penal Peruano y las modalidades según mi investigación son por ejemplo, el “Peine” donde utilizan llaves, ganchos o instrumentos metálicos para forcejear las puertas del vehículo automotor, la “Media Luna” en el cual fracturan la luna cortaviento lateral del vehículo este también denominado el Bujazo. Así como también los

siguientes pueden relacionarse con el hurto agravado por la forma de realizarse el “Desactivador” donde neutralizan los sistemas de seguridad GPS y alarmas, el “Facturador” donde el criminal fractura la chapa de contacto para encender la unidad con otra llave o encender con los cables de contacto. El “Remolque” donde utilizan una grúa u otro vehículo para remolcar o trasladar simulando auxilio o también un tráiler donde pueden trasladar vehículo en el interior del mismo.

- Artículo 200°.- Extorsión: El que mediante violencia, amenaza o manteniendo en rehén a una persona, obliga a ésta o a otra a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años. (Código Penal del Perú ,2021)

El delito de extorsión consiste en ejercer la violencia y la intimidación a una persona, en la extorsión, lo que predomina es la búsqueda de una ventaja de caracteres económicos. Debido a que es un tipo complejo y pluriofensivo, la jurisprudencia penal peruana ha señalado:

“El delito de extorsión es un tipo penal complejo y pluriofensivo, pues lesiona tanto el patrimonio cuanto la libertad y, eventualmente, la integridad corporal de la persona, de suerte que estos últimos bienes jurídicos son un medio para atacar el patrimonio” (R.N.N° 2220-2004, Ayacucho)

Una vez hurtado o robado el vehículo automotor, delincuentes llaman por teléfono reiteradamente a la víctima solicitando una recompensa, cierta cantidad de dinero para la devolución del bien que casi nunca se concreta.

- Artículo 187°. - Hurto de uso: El que sustrae un bien mueble ajeno con el fin de hacer uso momentáneo y lo devuelve será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año. (Código Penal del Perú ,2021)

A este delito se le aduce la utilización del vehículo automotor ajeno sin permiso del titular para realizar delitos conexos pudiendo dejar la unidad dañada o sin ningún daño, en la misma puerta del propietario o en otro lugar público.

- Artículo 202°.- Usurpación: Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años: El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo. El que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real. El que, con violencia o amenaza, turba la posesión de un inmueble. El que, ilegítimamente, ingresa a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse. La violencia a la que se hace referencia en los numerales 2 y 3 se ejerce tanto sobre las personas como sobre los bienes. (Código Penal del Perú ,2021)

Los delitos en esta modalidad pueden ser por ejemplo los siguientes; la Clonación que es la réplica de un vehículo original que se encuentra en circulación utilizando la misma identidad, los delincuentes seleccionan un vehículo y luego, previo reglaje se apropian de otro con las mismas características, posteriormente gestionan ante SUNARP el duplicado de tarjeta de propiedad así como en la AAP (Asociación automotriz del Perú) las placas de rodaje para colocarlos al vehículo robado o hurtado produciéndose la clonación para luego comercializarlo. El Lavado es un delito que tiene por finalidad darle otra identidad vehicular con apariencia legal a un vehículo automotor previamente robado o hurtado. Para ello las organizaciones criminales emplean diversas técnicas para camuflar su identidad original y así poder comercializarlos entre los cuales pueden ser : La regrabación esta es la grabación irregular de los códigos numéricos como el número de serie vehicular y/o número de motor cuyo campos numéricos ha sido borrados ilícitamente con la finalidad de darle una nueva identidad al bien, la suplantación donde se erradica totalmente dichos campos numéricos para mediante soldadura implementar otro nuevo y simular su originalidad.

- Artículo 196°.- Estafa: El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al

agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años. (Código Penal del Perú ,2021)

Dentro de esta investigación hemos encontrado que los delitos mencionados pueden relacionarse con este delito, la “Estafa”; por ejemplo, comenzar con un acto delictivo de robo o hurto que mediante el inter criminis puede terminar; por ejemplo: En la “Clonación”, “Lavado” por regrabación o suplantación así como la “Transmutación” que es la acción de trasladar totalmente las autopartes y accesorios de un vehículo robado o hurtado u otro siniestrados mantiene a los vehículos con sus códigos originales o el “Injerto” que es la utilización de parte de la carrocería de un vehículo para insertarlo en otro; de estas manera el inter criminis culmina en la venta del vehículo alterado o traspaso del mismo legalmente y finalmente cuando las autoridades especializadas en la identificación del de los vehículos automotores confirman la ilegalidad del bien, los nuevos propietarios se ven frente a una estafa.

- Artículo 194°.- Delito de receptación: El que adquiere, reciba en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y con treinta a noventa días de multa. (Código Penal del Perú ,2021).

Se tiene conocimiento de la existencia de los mercados negros pero el cual no se erradica en la ciudad de Lima, como el mercado de San Jacinto donde se realizan constantemente operativos pero que no se detiene la venta ilegal, ya que las autoridades judiciales no generan un correcto impulso del proceso y/o también no se pueden apoyar en una sanción penal que actualmente no sirve para este tipos de delitos.

En México, en el código federal indica que el delito contra el patrimonio se encuentra en el titulo 15 lo cual conforman 10 capitulo en las que se hallan el robo, el abuso de confianza, extorsión, despojo, daño a la propiedad entre otros. Con respecto a defender un patrimonio:

“Todas las personas tiene el derecho a defender algún bien que es suyo o lo posee, pero para realizar esto se debe seguir una serie de procedimientos ya que de lo contrario se convertiría en una inminente falta jurídica que a la postre puedan generar un proceso judicial sin sacrificios que se sustentaran absurdos, como pueda ocurrir en que el agraviado ofenda al contrario por haber tomado un bien comercial, por lo que el individuo al estar en un proceso jurídico quiera sobornar o pagar por lo bajo y esta opere a favor del inculpado la excluyente responsabilidad de legítima defensa del bien poseído” (Pavón, 2004, p. 158).

En Venezuela, el código penal se refiere a los dichos delitos bajo el título delitos contra la propiedad, en Colombia, el delito del hurto es denominado como el que se apodera de un bien sin fuerza ni violencia, de muebles ajenos sin consentimiento del dueño o poseedor y con el fin de algún beneficio para el delincuente. El robo se refiere al hurto calificado que emplea violencia al individuo, en el proceso que se comete el delito. En el hurto actúan componentes que tienen como fin llegar al robo. Sin embargo, se considerará un robo siempre en cuando el agresor emplee la violencia que se conoce como infracción específica, actuando en el mismo género dándole el hecho individual jurídico, muy similar a nuestra legislación peruana dichos países con alto índice delictivo e inseguridad ciudadana.

1.2.3. Conductas Delictivas

Estas conductas antisociales evolucionan constantemente acoplándose a los nuevos tiempos, la tecnología y otros factores que las organizaciones criminales manifiesta sus conductas de trastorno antisocial, como indica el autor estas conductas son muy amplias, Kazdin y Buela-Casal (1996) “La conducta delictiva se define como la realización de conductas en contra de las leyes de un país, tales como el hurto, el vandalismo, la venta de drogas, etc.”.(p.2)

Así que se puede deducir dos enfoques las conductas delictivas se aprenden del entorno familiar o del entorno social, para ambos enfoques se pueden

tomar acciones con sanciones penales adecuadas a los que resulten responsables, como indica el siguiente autor:

La frecuencia y la gravedad de sus conductas anti normativas y las circunstancias en que éstas se producen son muy distintas. Sin embargo, todo parece indicar que algunos delincuentes poseen mayor predisposición que otros para presentar pautas de comportamiento violento de manera crónica y que es posible hablar de consistencia en su conducta agresiva (Blackburn, 1993).

Es decir, las personas son incomparables entre sí en su vulnerabilidad a las tentaciones delictivas o aprendizaje de las mismas. El concepto clave de la teoría de del siguiente autor es el auto-control por que considera lo siguiente: Gottfredson y Hirschi (1990) consideran imprescindible diferenciar entre acciones delictivas (el delito como acción) e individuos con tendencias delictivas (o criminalidad como tendencia).

En una sociedad los índices de delincuencia pueden variar debido a las oportunidades delictivas, pese a que el número de ciudadanos con predisposiciones delictivas no varíe; y como no puede variar si nos encontramos frente a conductas delictivas que han sido actualmente consideradas prácticas normalizadas como son la compra o venta de autopartes vehiculares, siendo estas autopartes adquiridas de dos formas según la investigación realizada; la primera por robo o hurto de un vehículo en circulación para su posterior desmantelamiento e ingreso al mercado negro local; la segunda forma son ingresadas las autopartes al país como importación de vehículos seccionados evadiendo tasas e impuestos generando además delitos tributarios basándose únicamente en la "Declaración Única de Aduanas (DUA)", formato adulterado para poder inscribir la unidad vehicular siendo estas acciones que afectan al Estado y la sociedad, además existen actos que se generan legalmente pero su fin es ilícito como son la tramitación de tarjetas de propiedad y duplicado de placas de rodaje, estos trámites se realizan de forma regular por el poco o escaso protocolo que brinda cada entidad por ende motiva y facilitan a las organizaciones criminales la realización de delitos conexos ya mencionados con anterioridad también realizando no solo estafas a los nuevos propietarios adquirentes sino a las compañías aseguradoras así como también al SOAT ("Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito"). Se

asume, como punto de partida, que las restricciones que impiden que los individuos delincan no tienen tanto un carácter social como individual y estos deberían ser rigurosos para la protección del bien jurídico.

1.2.4. Prevención

Actualmente no podemos decir que se cuenta con estrategias o metodologías de prevención por ver el alto índice de delincuencia e inseguridad ciudadana que vemos a diario y no debemos olvidar la referencia de prevención que indica el siguiente autor:

“Engloba las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas” (UNODC, 2007, p. 303).

Es por tal motivo que debemos analizar a profundidad las nuevas modalidades de delitos patrimoniales y evaluando lo complejo de la misma para poder realizar nuevas formas de prevención y tomar acciones ante ellas.

“Cuando se analiza lo que podría describirse como ‘prevención del delito’ en la mayoría de países desarrollados, uno se encuentra una amplísima gama de actividades y programas. La complejidad exacta del análisis dependerá de dónde se marca el límite sobre lo que se considera ‘prevención del delito’ y lo que no”. (Homel, 2007, p. 267).

La prevención o planificación de programas contra la lucha ante los delitos patrimoniales vehiculares son tan escasas que no se reflejan, por el contrario vemos el alto índice que genera la falta de atención para estos delitos por este motivo y según la investigación realizada será correcto seguir algunas pautas particulares como:

1. Instalar algún tipo de dispositivo de GPS o en su defecto tener trabagas, bastón de seguridad o similares.
2. Estacionar la unidad en lugares luminosos, en cocheras privadas o estacionamientos con vigilancia.
3. Por ningún motivo dejar el auto encendido o con objetos de valor a primera vista.
4. Nunca coloque en su vehículo inscripciones o pegatinas del lugar donde

labore, esto hace que los criminales lo usaran para reglaje.

5. Siempre use el freno de mano cuando se estacione esto hará difícil el remolcar el vehículo.
6. Evitar circular por calles oscuras, usar audífonos los delincuentes buscan personas distraídas.

Se debe considerar que ningún dispositivo anti robo es 100% efectivo pero algunos deberían ser obligatorios para circulación del bien y resguardando el mismo de esta manera no dejar un trabajo fácil a la criminalidad por ende estas regulaciones deben ser consideradas y generadas por las autoridades competentes. Como indican los siguientes autores:

Responsabilidad constitucional del Estado, esfuerzo de los gobernantes por reducir el índice delincencial, trabajo conjunto de la Policía Nacional, antes de la comisión delictiva. (Pérez y Gardey, 2019)

Encargados de la seguridad ciudadana y prevención en el Perú son:

1. Policía Nacional

En la Constitución política del Perú de 1993, en el artículo 166 y la Ley Orgánica N° 27238, afirma que: “la policial nacional tiene el deber de garantizar mantener y restablecer el orden interno”. Del mismo modo, las obligaciones que tienen son:

- Ayudar y proteger a las personas y a la población.
- Hacer cumplir las leyes y seguridad del patrimonio y privado.
- Hacer frente a la delincuencia.
- Controlar y resguardar las fronteras.

Según (Yépez, 2004), señala que: “la Policía Nacional es un órgano importante para la ciudadanía” (p. 14). Este órgano en nuestra sociedad carece de efectivos y en vez de ayudar es un problema ya que no proporcionan seguridad ni resguardan a la ciudadanía.

2. Ministerio Público

En la Constitución política del Perú de 1993, en el artículo 159º, la incidencia de este órgano en la ciudadanía es:

- Hacer seguimiento a un delito, en este sentido la policía está en la obligación de hacer cumplir la ley y normas que regulan el ordenamiento

jurídico.

- También este órgano tiene que ejercitar, conjuntamente con los fiscales y la policía nacional para mantener la seguridad de la ciudadanía y sancionar de manera justa a los que resulten responsables.

3. Gobiernos Locales

En la actualidad los gobernadores, creen que las instituciones policiales son los únicos órganos que deben resguardar la seguridad ciudadana, pero deben tener de conocimiento que el ordenamiento jurídico señala que los alcaldes también tienen obligaciones para la población en materia de seguridad ciudadana y resguardar la misma. Los alcaldes tienen el rol de mantener la seguridad simultáneamente con la Policía Nacional y los ciudadanos para la implementación de políticas de prevención y enfrentar la inseguridad de la sociedad.

1.2.5. Tipificar

Nuestro sistema legislador debe tener consideración que los delitos y modalidades de los mismos evolucionan constantemente con el transcurso del tiempo y se debe realizar un estudio diferenciado para tipificar o regular una conducta, un tipo legal, o lo que sea necesario comprobar la relación existente entre las conductas delictivas y el resultado típico, porque la norma actual ya no es suficiente para ninguno de los delitos patrimoniales vehiculares mencionados en esta investigación.

“Es correcta la adecuación de las proposiciones fácticas (Hechos) a la calificación jurídica (Tipo Penal). Las proposiciones fácticas de la imputación de un hecho punible no son libres o discrecionales, están vinculadas a la aplicación de la ley, por ello una imputación concreta tiene la estructura de un tipo penal”. (Malqui, 2015, p.8)

1.2.6. Protección Penal

La protección penal de los bienes jurídicos se domina de la siguiente manera:

“Al castigar el Derecho la efectiva inobservancia de los valores de la conciencia jurídica, protege al mismo tiempo los bienes jurídicos a los

que están referidos aquellos valores de acto. Así por ejemplo, la fidelidad al Estado está referida al bien del Estado; el respeto a la personalidad, a la vida, a la salud y al honor del prójimo; la honradez, a la propiedad ajena, etc. Sin embargo, la misión primaria del Derecho Penal no es la protección actual de bienes jurídicos". (Welzel, 1970, p.11)

El Derecho penal quiere proteger como indica el citado autor antes que nada determinados bienes vitales de la comunidad como: la integridad del Estado, la vida, la salud, la libertad, la propiedad, etc. (los llamados bienes jurídicos). Esta protección de los bienes jurídicos la cumple en cuanto impide y castiga las acciones dirigidas a la lesión de bienes de la persona, es decir debe considerarse tanto los bienes vitales como los bienes patrimoniales para poder normativizar los delitos porque no solo es los bienes vitales los que afectan a la persona, sus bienes patrimoniales también afectan a las personas directamente en su economía por el robo o hurto de su herramienta de trabajo o por los pagos que aún tiene que realizar por la compra del bien y simplemente por el esfuerzo que realizó al adquirirlo,

1.2.7. Situaciones Jurídicas

El Derecho se encarga de otorgar una importancia jurídica con la finalidad de brindarles protección. Gracias a esta tipificación jurídica de la persona es posible atribuirle una serie de derechos, obligaciones, deberes, facultades, etc.

Según Rubio (2001) "La situación jurídica subjetiva es aquella posición que recibe una persona al adoptar un status frente al Derecho" (p. 56). La situación jurídica, es el lugar que ocupa el sujeto de derecho en una relación jurídica y se compone en derechos y/u obligaciones entre los mismos frente a la ley; es decir cuando el sujeto toma acciones legales frente al ordenamiento jurídico para que se cumplan los derechos y obligaciones.

1.2.8. Derechos

Este conjunto de principios que impone normas y deberes que regulan la conducta social, y cuya base fundamental es la justicia y la igualdad en una sociedad. Con respecto a esto, las ciencias jurídicas ayudan a resolver conflictos que se presentan en torno a la convivencia entre los ciudadanos, este se basa fundamentalmente en las relaciones sociales y por ende las relaciones jurídicas.

“La palabra proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está prevista de una sanción judicial.(Flores y Carbajal, 1986, p.50)

La rama principal del derecho que se analiza en el presente trabajo es el derecho penal estas son leyes y preceptos establecidas por el Estado para ser puesta en práctica a la hora de cometerse un delito. Esta rama penal se basa en una serie de disposiciones jurídicas que se encarga de regular la autoridad punitiva del estado, determinado con hechos y sancionados por la ley a través de penas, condenas y/o normas de seguridad por realizar delitos en contra de la seguridad de los ciudadanos, el estado o la sociedad.

Dentro de esta rama se encuentra el derecho penal sustantivo, el cual es conocido como las leyes penales o código penal y sus normas son implantados por el Estado, donde se establecen las tipificaciones de los delitos y sus sanciones penales que deberían generar la regularización de las conductas en la sociedad de esta manera garantizar la convivencia social, sin embargo dichas penas punitivas no son suficiente para realidad nacional.

1.2.9. Asociación Criminal

El delito de Asociación criminal se encuentra tipificado en el artículo 317° del Código Penal peruano, según el cual:

“El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por

tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 4 y 8”.

Aunque la mayoría de las detenciones para los delitos contra el patrimonio son por parte de organizaciones criminales verificadas por la ardua labor de policía nacional, en el proceso penal no se genera la vinculación correcta a esta tipificación y en el concurso de delitos no predomina, siendo la sanción penal normalmente por los delitos de robo o hurto en su forma simple o agravada que no genera penas que sancionan con justicia en el caso de la asociación criminal aunque no es suficiente sus penas son un poco más coherentes.

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 4 y 8 en los siguientes supuestos:

Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Aunque algunas cabecillas de estas bandas criminales se encuentran privados de su libertad en diferentes centros penitenciarios, estos siguen liderando como tales sus organizaciones dentro de los centros por la deficiencia de la aplicación normativa de estos centros, aunque estos problemas se deben eliminar de raíz desde un sistema corrupto no es necesario cambiar normativas sino cumplirlas.

Asimismo, se define en el artículo 2º inciso 1 de la Ley N° 30077, “Ley contra el crimen organizado”, de la siguiente manera:

Una organización criminal es aquella agrupación que cuenta con tres miembros o más, entre quienes se reparten tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que tenga carácter estable o tiempo indefinido, funcione de manera coordinada y tenga el propósito de cometer delitos.

A pesar de las significativas acciones en la lucha contra las organizaciones criminales, su actividad no se ha interrumpido. En realidad, solo se ha logrado su desarticulación parcial. No se ha podido frenar que sus integrantes conformen otras organizaciones delictivas, algunas de las cuales, incluso, mantienen el liderazgo de sus cabecillas, quienes las dirigen desde un centro penitenciario. Además, han aparecido otras con diversos modus operandi o modalidades de captación.

1.2.10. Conductas contra la ley

Son las conductas que transgreden las normas de la sociedad a la que el individuo pertenece. Producida por la acción de las personas, entendida como cualquier hecho que infrinja las reglas sociales o vaya contra los demás ordenamientos jurídicos, es decir, el comportamiento que produce un delito, entendido este como toda conducta humana, culpable, penalmente antijurídica y punible, cuando encaja en las descripciones del tipo legal y tiene tipificación, en el Código Penal. En cuanto a la conducta delictiva, Kazdin y Buéla-Casal (1996) como “designación legal, basada generalmente en el contacto con las leyes de justicia del país” (p. 31). Es así que las leyes generadas por el estado no deben ser incumplidas por ser como se conoce regulaciones para la convivencia social.

1.2.11. Reducir el riesgo

La reducción del riesgo delictivo se ha convertido en una estrategia de prevención central de los gobiernos para erradicar los índices delictivos y la percepción de inseguridad. En específico la prevención situacional del delito se ha convertido en un modelo de intervención física de personal municipal en los espacios públicos para tornarlos más seguros.

La prevención del delito se define como:

“Las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas” (UNODC, 2011, p.2)

Actualmente podemos ver que hasta los agentes municipales (serenazgo) encuentran unidades abandonadas o por captura de sus nuevas estrategias municipales y/o planes de seguridad, aunque no es su deber sino de la policía nacional la detención o captura de los implicados pero de cualquier forma de reducir el riesgo las acciones delictivas debe ser bien considerado por lo tanto se debe implementar más aun el patrullaje integrado para que los detenidos no fundamentes su detención como vulneración de sus derechos humanos.

1.2.12. Estrategias

Según Contreras se utiliza la palabra estrategia para hacer referencia a aquellas cualidades o acciones que están dirigidas a constituir una forma de pensar o de hacer las cosas.

“En la vida diaria, el término estrategia se usa para demostrar que una persona es capaz de pensar cada paso que da, de tal manera que dichas acciones vayan concatenadas y tengan relación. Algunas personas relacionan estrategia con la astucia y la malicia que cada ser humano posee como don natural para lograr algo. (Contreras, 2013, p.158)

De este modo mediante estrategias se puede realizar acciones de prevención antes los actos delictivos que vivimos frente a los delitos contra el patrimonio en consecuencia de las pérdidas de los bienes vehiculares de los ciudadanos del país.

1.2.13. Medidas

Las medidas son sanciones que se imputan a un sujeto que haya cometido en la comisión de algún delito, debido a su peligro delictiva, con el objetivo de lograr su rehabilitación y reincorporación a la social y deben ser proporcionales al peligro criminal del sujeto al que se le imputen, por ejemplo algunas formas de medidas y penas son:

1. Prisión.

2. Pena privativa de libertad
3. Penas restrictivas de la libertad
4. Penas limitativas de derechos
5. Multa
6. Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
7. Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.
8. Sanción pecuniaria.
9. Suspensión o privación de derechos.
10. Medidas tutelares para menores.

Cómo se castigaba los delitos en el Antiguo Oriente, en la cultura roma o en la sombría Edad Media hasta llegar a través de los Estados nacionales, al derecho vigente, donde la barbarie contra la persona humana era vista norma para estos tipos de gobierno. (Asúa, 1980)

Actualmente ubicamos en el artículo 31º las penas limitativas de derechos, en el artículo 32º la aplicación de las penas, artículo 33º la duración de las penas sustitutivas, hasta el artículo 91º donde se tipifica la renuncia a la prescripción de la acción penal son algunas medidas penales que se toman antes conductas contra la ley.

“El Código Penal de 1991, dedica parte de su articulado a la regulación de las medidas de seguridad y parte de la presunción de que todas las personas son imputables, estableciendo ciertos casos de inimputabilidad, los que se encuentran previstos en el artículo 20º, numerales 1) y 2) (anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia y alteraciones en la percepción; y, que el sujeto menor de 18 años es inimputable). Es decir, que, la pena atiende sobre todo al acto cometido y su base es la culpabilidad (responsabilidad del autor) y en la medida de seguridad se atiende a la peligrosidad”. (Muñoz, 2002, p. 53)

Estas medidas deben ser más severas para luchar con el actual índice elevado de la criminalidad como debería ser nuevas regulaciones las la compra y venta de autoparte, también elevar las penas para los delitos patrimoniales o la obligatoriedad de la pena privativa.

1.2.14. Norma Penal

Con frecuencia también se denominan “normas legales”, pero resulta oportuno diferenciar claramente entre el texto legal y la norma. El enunciado legal es un conjunto de símbolos lingüísticos que conviene diferenciar del mensaje prescriptivo que transmite, que establece la norma jurídica.

“La norma penal es, como toda norma jurídica, un mensaje prescriptivo expresado a través de determinados símbolos, normalmente consistentes en enunciados. Pero tales enunciados, proposiciones jurídicas, preceptos legales constituyen sólo el vehículo de expresión de las normas, y no deben confundirse con las normas mismas. El enunciado o proposición legal, como conjunto de símbolos lingüísticos, debe diferenciarse del mensaje prescriptivo (“norma”) que contiene y transmite, aunque a menudo se utilicen indebidamente como sinónimos”.
(García, 2009, p. 347)

Por otra parte, un articulado legal puede servir de base a más de una norma jurídica. Esto es lo que ocurre, justamente, en los preceptos de la parte especial del Código penal, cada uno de los cuales se utiliza de base (principal), existen dos clases de normas: una destinada al ciudadano, prohibiéndole la comisión del delito; y otra dirigida al juez, exigiéndole a imponer una pena en caso de que se realice el delito. Hablamos así, de norma primaria y norma secundaria. La norma penal se puede definir con una regla disciplinaria y que orienta a generar justicia.

1.2.15. Principio de legalidad

Este principio en el derecho penal es una exigencia jurídica fundamental en el ordenamiento jurídico y debe ser respetuoso además con los derechos humanos. Es por tal motivo, que tiene que ser reconocido en todos los Códigos penales y de las Constituciones políticas del mundo es así que en el Perú este principio como garantía.

“Una de las principales características del principio de legalidad es el de orientarse a crear seguridad jurídica, más aún si le entiende como un valor y fin del orden jurídico referido a la realización de una función de

organización y de una función de realización. La seguridad jurídica se opone a la incertidumbre, al azar, a la arbitrariedad y al desamparo respecto de una situación jurídica dada, que en materia penal viene representada por la comisión de un ilícito". (Urquiza, 2000, p.35)

El principio de legalidad establece la principal restricción al poder punitivo del Estado, pues este solo podrá designar la pena a las conductas que de manera previa estén especificadas como delito por la ley penal. La limitación está en que el Estado solo podrá aplicar su pena a las conductas especificadas por la ley penal y, no obstante, las personas solo podrán verse afectadas en sus derechos fundamentales por acción de la pena, para lo cual solamente se consideran las conductas contra la ley previamente por la misma. De este principio se emanan dos condiciones que limitan y controlan la potestad del Estado de criminalizar los comportamientos: la primera nace al señalar que solo el legislador penal puede establecer la ley penal, y la segunda constituye que este, al momento de escribir la ley, debe representar la conducta prohibida de manera clara y puntual.

"Este Tribunal considera que el principio de legalidad penal se configura como un principio, pero también como un derecho subjetivo constitucional de todos los ciudadanos. Como principio constitucional, informa y limita los márgenes de actuación de los que dispone el Poder Legislativo al momento de determinar cuáles son las conductas prohibidas, así como sus respectivas sanciones" (STC Exp. N° 02758-2004-HC/TC, f. j. 3).

Uno de los asuntos más controversiales del principio de legalidad en este tipo penal que se investiga, es la atención de las medidas de seguridad si estas son o no legítimas, si estas se ajustan o no a las normas dictaminadas por el Estado de derecho. Casabona (1986), llevando la represión penal hasta límites insospechados, en aras de una pretendida defensa social. Por ello parece coherente plantear que debe prescindirse de estas consecuencias jurídicas que se deben reflejar en reacciones penales severas, pero que salvaguarde el principio de legalidad.

1.2.16. Poder Legislativo

La institución parlamentaria tiene como primera responsabilidad “la creación de leyes”, y la Constitución Política del Perú regula para la formulación y promulgación de las leyes, en su Artículo 102 (Título IV – Capítulo I) le asigna las siguientes atribuciones:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
3. Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución.
4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
5. Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
6. Ejercer el derecho de amnistía.
7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
8. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
9. Autorizar al Presidente de la República para salir del país.
10. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

En resumen, el Congreso se encarga de legislar, representar a la Nación y ejercer el control político del Estado. Sobre el cual nace una de mis recomendaciones para que el legislador promulgue una mejor ley frente a los delitos contra el patrimonio vehicular para generar justicia.

Esta nueva norma o modificación de las existentes deben contar con penas y multas severas ya la preexistentes no lo son con relación al tipo penal, así como debería analizar ce la posibilidad de una norma específica para los tipos de delitos contra el patrimonio vehicular; además debe existir una mejor norma reguladora de importación y venta de autopartes vehiculares, generado restricciones que puedan prevenir el delito de robo, hurto o receptación de vehículos y venta ilícita.

“La causa moral representa al legislativo, el cual pertenecería al pueblo y tendría competencia sobre cuestiones generales; la causa física correspondería al poder ejecutivo y tendría competencias sobre casos particulares. Estos poderes no se encuentran concentrados, ya que el segundo, al ser un mero agente del primero, se encuentra sometido a aquel, que es el poder soberano. Así, sostenía que "si el soberano intenta gobernar, el magistrado intenta dictar leyes o los súbditos rehúsan obedecer, al orden reinante sucede el desorden, la fuerza y la voluntad ya no obran concertadamente y, disuelto de este modo el Estado, cae en el despotismo o la anarquía" (Vile, 2007, p. 202).

De esta manera se corrobora que el poder legislativo cuenta con pleno derecho para tomar acciones para lograr prevenir los delitos contra el patrimonio vehicular y afianzarlo con la ejecución de los mismos en los demás poderes.

1.2.17. Bien jurídico protegido

Fernando (1989). Señala que el concepto material de bien jurídico, en efecto, suministra las bases para la legitimación de las normas penales. En el derecho hace referencia al bien jurídico, que describe a todo bien o valor de la vida de las personas que es resguardado por la ley. Se trata de un bien, ya sea tangible o intangible, considerado valioso a un nivel jurídico y personal, una garantía legal que garantiza frente a la acción de un tercero. Según Obarrio (1981), “habría dado sentido a la creación de la noción de bien jurídico, es decir, las situaciones en las cuales existía un bien digno de protección, pero que no podía encontrarse en él un derecho subjetivo propiamente dicho”.(p.18).

En el código penal del libro II, Título V, menciona los delitos contra el Patrimonio. Se puede considerar que nivel internacional este delito se considera como “Delitos contra la propiedad”, que en nuestro país el término “Propiedad” puede generar discrepancia, ya que en un delito pueden ocurrir múltiples factores, en la que la definición de tal termino que está bajo el Título V, por lo que en el Perú el término “patrimonio” es un término que se adecua correctamente al ámbito penal civil. Sin embargo, el concepto patrimonio tampoco es un término capaz de ser entendido en vista de que pueda resolver

los delitos que lo conforman.

1. En el ámbito jurídico, el termino patrimonio está definido como que se reconozcan sus derechos y obligaciones a nivel subjetivo tanto en lo privado como en lo público.
2. En el ámbito económico, los penalistas definen al patrimonio como un conjunto de bienes con valor económico, sin importar si estén reconocidos judicialmente.
3. En el ámbito de la concepción personal, depende de la pasividad de infracción.

Por su parte expresa que:

Queda claro, que el bien jurídico es el mismo que en el hurto, ya que el robo viene a ser un agravante del hurto, que contiene los mismos elementos, a los que se suma la fuerza en las cosas y la violencia en las personas. (Molinario, 2010, p. 253)

1.2.18. Derecho Penal

El derecho penal como parte del ordenamiento jurídico está compuesta por un conjunto de disposiciones legales que asocian a delitos y estados de exposición criminal, y el cual garantiza mediante sus penas y medidas de seguridad, como consecuencias jurídicas a la violación de las normas tipificadas en el derecho y tiene por objeto la protección de los bienes jurídicos fundamentales de ciudadano y la sociedad, funcionando como un mecanismo de control que tiene como objetivo el orden social. Como indica Von (1970)"Derecho penal es el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen, como hecho, a la pena, como legítima consecuencia" (p.5)

El Derecho penal debe constituirse, desarrollarse y aplicarse respetando el marco jurídico; y claro, tomando en consideración los sistemas de fuentes del ordenamiento, pero también respetando el principio de legalidad, en virtud al cual no pueden aceptarse como fuentes normativas para configurar un tipo penal o para establecer una pena, las decisiones de las Cortes y Organismos Internacionales, de los Tribunales Constitucionales y del Órgano Jurisdiccional;

no obstante, serán de cumplimiento obligatoria los tipos penales o para denegar la aplicación de la pena (para quitar relevancia penal a los hechos) o para configurar el contexto dentro del cual se debe aplicar la norma jurídico penal; esto es, sólo podrán ser consideradas como fuentes normativas in bonam partem (cuando favorezcan al imputado o reo).

“Los fundamentos del derecho penal, tienen los costes de la justicia que depende de las opciones penales del legislador, las prohibiciones de los comportamientos que ha considerado delictivos, las penas, y los procesos contra sus trasgresores, lo que añade un altísimo costes de las injusticias, que depende del funcionamiento concreto del cualquier sistema penal, lo que han llamado los sociólogos la “cifra negra” de la criminalidad formada por él número de los culpables que sometidos o no a juicio, quedan impunes y/o ignorados.” (Ferrajoli, 1997, p.209)

1.2.19. Relaciones Jurídicas

Se denomina relaciones jurídicas al vínculo legal entre dos o más sujetos jurídicos, según el cual es posible que alguno exija al otro el cumplimiento de determinados términos acordados o preestablecidos en la Ley. También puede verse como el correlato jurídico de las relaciones sociales, es decir, la reglamentación jurídica que las controla y les confiere existencia legal.

“La relación jurídica no era sino aquella vinculación de la vida social que el Derecho consideraba "relevante" y que, por este motivo, devenía en objeto de regulación positiva. Ahora bien, tal relación consistía, en algunos casos, en una reglamentación en virtud de la cual un sujeto quedaba obligado a efectuar cierto comportamiento en favor de alguien distinto; y en otros, en una permisión en virtud de la cual un individuo quedaba facultado para efectuar cierto comportamiento sobre un bien. Lo primero ocurría, por ejemplo, en la obligación, desde que el deudor tenía que ejecutar una prestación a favor del acreedor. Lo segundo ocurría, por ejemplo, en la propiedad, desde que el propietario podía disponer libremente de la cosa. En este sentido, podía concluirse que la relación jurídica no era sino la vinculación ordenada por el Derecho hacia otras personas o hacia cosas”. (Lehmann, 1956, p. 116)

Las partes involucradas en una relación jurídica se encuentran, generalmente, vinculadas a partir de una posición activa o de poder, y una posición pasiva o de deber, ya que la ley consagra la existencia de deberes y derechos, siempre dentro de un marco regulatorio común a la sociedad.

Definir la relación jurídica con las mismas palabras con que se ofrecía una definición de obligatorio, o sea, Relationis, con tal de proyectarla sobre un escenario que incluya, junto a las relaciones del Derecho privado, los deberes del Derecho público, además de incluir en su estructura, junto a los sujetos de obligaciones recíprocas, a otros que figuran como interesados, afectados, verificadores, garantes, etc., tal como luego se verá. Pues dentro de la relación jurídica, e incluso ya dentro de la estructura del Derecho subjetivo mismo, se constituye un verdadero organismo dotado de funciones y competencias objetivamente verificables. (Carpintero, 2003)

1.2.20. Vínculo Legal

El vínculo legal se considera como garantía entre el propietario y su bien, y las acciones delictivas cometidas por un tercero contra el patrimonio que cuenta con garantía como lo regula el ordenamiento jurídico tiene consecuencia. Al encontrar la tipificación correspondiente con el delito cometido se debe cumplir las obligaciones que dictamina el derecho. El siguiente autor genera una crítica al sistema consensual:

El principio de la transmisión de la propiedad por el simple consentimiento, es el fruto de un error sobre la naturaleza del derecho real y de la relación obligatoria, ya que para los derechos reales basta la voluntad de las partes para crear el vínculo jurídico, no siendo así para los derechos reales puesto que son de otra naturaleza, ya que al ser de carácter absoluto puede hacerse valer contra todos, por lo que la transmisión de la propiedad por el simple consentimiento contradice la naturaleza del derecho real. (Messineo, 1979 p. 332).

El vínculo legal actualmente se encuentra sin métodos eficaces para salvaguardar la propiedad vehicular, por los escasos protocolos que brindan las instituciones que se pueden vulnerar con facilidad por las organizaciones criminales.

1.2.21. Convivencia Social

Cuando hablamos de una convivencia entre personas pacíficas y en armonía en un mismo espacio, hablamos de la convivencia bajo las normas del ordenamiento jurídico. En la cual debe de existir tolerancia y respeto siempre siendo solidarios.

En toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, es decir, una naturaleza dotada de inteligencia y de voluntad libre, y que, por lo tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes que dimanen, inmediatamente y al mismo tiempo, de su propia naturaleza, y que, por ser universales e inviolables, son también absolutamente inalienables» (Juan XXIII, 1963, 89-91).

Lastimosamente, por la realidad actual que vivimos, existe la disposición de reducir la inseguridad ciudadana y a su dimensión de integridad física hoy se demanda y su vigencia, nos hace ver la realidad precaria de nuestra condición ciudadana y el estado de desintegración de la sociedad. Sin duda alguna, esta situación está impidiendo el desarrollo del proceso de construcción de una verdadera convivencia social. En resumen la coexistencia social es la convivencia entre varios individuos, más allá del núcleo familiar, es decir la convivencia con cualquier persona que forma parte de la sociedad.

1.2.22. Normas Jurídicas

La norma jurídica es la regla que sanciona con una pena o una medida de seguridad las conductas de las personas que vulneran gravemente la convivencia social. Se estructura la norma jurídica penal con el supuesto de hecho y de una consecuencia jurídica y el supuesto de hecho lo constituye el delito y la consecuencia jurídica que correspondería a una pena o medida regulada por esta misma norma. Los elementos de la norma jurídica penal son: delito y la pena o medida de seguridad. Estas normas tienen funciones que son:

1. Función de protección: que es encargarse de proteger la convivencia social y proteger los bienes jurídicos de las personas.
2. Función motivadora: se genera una amenaza con una pena y la realización de determinadas acciones, consideradas estas personas por las autoridades de una sociedad como personas no deseables.

Un ordenamiento jurídico que otorga derechos e imponen obligaciones a los pobladores dentro de una sociedad deben ser respetadas, ya que su violación puede dar lugar a sanciones. Las normas jurídicas regulan el comportamiento dentro de una sociedad, el poder legislativo son las encargadas de elaborarlas y aprobar las leyes.

Los derechos que las normas jurídicas otorgan a los ciudadanos son que puedan exigir frente de su incumplimiento sanciones dependiendo de la importancia de la norma. El poder competente es el responsable tanto de implementar leyes como de hacer que se cumplan. De esta manera se construyen los ordenamientos jurídicos dando como resultado la suma de todas las normas jurídicas de esa sociedad.

1.2.23. Justicia

Mediante la búsqueda de una actualización vinculada con las nuevas modalidades y acciones delictivas se debe buscar que las sanciones penales generen justicia, frente a las acciones contra la ley y el ordenamiento jurídico.

“La idea de la justicia y el derecho tiene su origen en el acuerdo o convención establecido entre los individuos para regular las posesiones y así limitar el excesivo parcialismo al que el hombre tiende espontáneamente. Una vez implantada esta convención concerniente a la abstención de las posesiones ajenas, y cuando ya todo el mundo ha adquirido la estabilidad de sus posesiones, surgen inmediatamente las ideas de justicia e injusticia, como así también las de propiedad, derecho y obligación” (Hume, 1985, p. 542).

Un sistema de justicia penal débil no permite garantizar eficazmente el respeto a las normas establecidas por el estado. Al contrario motiva el delito y la violencia, alienta las prácticas corruptas, obstaculiza el desarrollo social,

económico y genera inestabilidad política. Asimismo, cuando la ilegalidad y la inestabilidad gobiernan. Un sistema de justicia penal debe comprometerse a proteger los derechos humanos mediante la administración de la justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia considerando nuevas medidas radicales para salvaguardar la convivencia social.

Las características la norma jurídica son las siguientes y estas se pueden diferenciar de otro tipo de norma por sus características:

1. Heterónomas: Elección que la persona hace por un hecho o factores que no controla.
2. Bilaterales: existen por la relación de dos partes, la parte que debe cumplir las normas (sujeto pasivo) y la parte encargada de exigir su cumplimiento (sujeto activo).
3. Carácter coercible: si se incumple voluntariamente este puede exigirse mediante la fuerza del Estado

La forma de la norma debe tener en cuenta que no siempre se dan por escrito, ya que existen fallos jurisprudenciales. La clasificación de las normas jurídicas existen varias en función de diversos aspectos, los más importantes pueden ser:

1. En situación de la voluntad de los individuos: normas imperativas (estas obligan que se manifieste la voluntad de las partes) y normas dispositivas (las partes pueden modificarlas o manifestando su voluntad).
2. Las normas de derecho común o normas de derecho especial.
3. Por la aplicación, las normas pueden ser rígidas (solo pueden aplicarse a los casos contemplados) y de equidad (permiten relacionarlo en función de cada caso concreto).

Mediante mi experiencia laboral he podido comprobar el bajo o nulo conocimiento que los magistrados sobre el tema de patrimonio vehicular por ejemplo la identificación del vehículo por Placa y su relación con los

propietarios (victimas), siendo llamados a Audiencia personas no correspondiente a la propiedad, de esta manera se genera la dilatación del proceso por no existir una comunicación directa entre identidades como SUNARP, PNP Y PODER JUDICIAL; los cuales actualmente estos cuentan con bases de datos electrónicos que pueden facilitar la celeridad del proceso.

1.2.24. Resolución de conflictos jurídicos

El poder judicial se encuentra a cargo de resolver los conflictos jurídicos que nacen de los delitos contra el patrimonio, el cual mediante las medidas de garantía debe buscar resolver los mismos.

“El conflicto es visto como un comportamiento cultural; las formas de interacción, el entorno en el cual evoluciona una sociedad, las historias previas, las interpretaciones atribuidas a esa historia, crean y delimitan un terreno de concepción y de tratamiento para las disputas y controversias”.(Díaz, 2013, p. 24)

Es por eso que se deben tener en cuenta más formas de prevención y actualizar las sanciones penales para lograr justicia que la sociedad debe tener. Este sistema nacional de Seguridad ciudadana ya cuenta con planes regionales en todo el país. En este sentido corresponde a los jueces de acuerdo a la Constitución, sancionar a los responsables de los hechos delictivos.

La Mediación penal como medio de prevención se ha expresado a lo largo del tiempo, buscando que la Política Criminal o política estatal de control social y solución de conflictos, dirigida hacia las acciones humanas y conflictivas en un país (o región) conviva en paz. Mientras que la prevención del delito es el objetivo de la política criminal y la ciencia que se dedica y estudia la política criminal y la prevención del delito, es la Criminología, que abarca y supera el estudio del Derecho Penal, el Derecho Procesal Penal y el Penitenciario, lo que implica que se pueda prescindir de sus especialistas en el proceso y accionar del Estado por los principios que garantizan los Derechos Humanos, y la relación que tiene tratar los actos delictivos o acciones ilícitas

con personal competente de conocimiento pleno sobre los delitos patrimoniales vehiculares.

1.3. Marco Conceptual

- 1.3.1. Ley penal:** Es la manifestación tipificada de la voluntad colectiva expresada mediante los órganos constitucionales, y publicada de acuerdo a los mandatos vigentes.
- 1.3.2. Crimen:** Es la actuación del sujeto activo, realizando hechos que quebrantan las normas proveídas por el Estado, en función del orden social, por lo que dichas conductas se aplican una sanción.
- 1.3.3. Acción Penal:** Conducta que se realiza ante una acción humana que ejecuta un delito; puede darse por medio de un hacer, es decir, desarrollando una actividad, estableciéndose un delito comisivo por ejemplo; robar, o por medio de una omisión.
- 1.3.4. Seguridad ciudadana:** Un problema nacional es la inseguridad ciudadana, la falta de seguridad afecta la calidad de vida de la sociedad, sobre todo de sus habitantes, crea sensaciones de inseguridad en las personas y a esta sensación la llamamos percepción de inseguridad.
- 1.3.5. Sentencia:** Es la resolución judicial que decide concluyentemente un proceso, recurso o cuando la legislación procesal lo establezca. Las sentencias han sido probados, los fundamentos de Derecho y el fallo.
- 1.3.6. Políticas sociales:** Son aquellas medidas que adopta el estado y que tienen que ver la administración de justicia con programas, planes o medidas.
- 1.3.7. Tipificación:** Reúne las características para que una hipótesis, sea contemplada dentro de lo que versa en la realidad, es decir, se positivista cuestiones que busca frenar y proteger un bien jurídico. Por lo cual también se basa la teoría del delito, porque recordemos que sin tipicidad no existe norma.
- 1.3.8. Sujeto Activo:** El delincuente es una persona física, pues aun en

casos de agrupaciones destinadas a transgredir, las condenas recaen sobre sus miembros integrantes.

1.3.9. Sujeto Pasivo: Es la víctima, puede ser cualquier persona física o jurídica dueño de un bien jurídicamente protegido.

1.3.10. Bien Jurídico: Dícese de todo aquello que tiene una medida de valor y puede ser objeto de protección jurídica.

1.3.11. Dolo: En sentido general, intención maliciosa, engañosa o fraudulenta para conseguir un fin.

1.3.12. Flagrante delito: El delito que se está realizando en este momento, también se le llama “delito in fraganti”.

1.3.13. Reincidencia: Circunstancia agravante en el Derecho penal, que consiste en la realización de un nuevo delito, dentro de cinco años después de dictada la sentencia, que la haya sufrido en todo o en parte.

1.3.14. Responsabilidad penal: Capacidad de un ser humano de reconocer lo prohibido de su acción culpable, pudiendo a través de este entendimiento determinar los límites y efectos de esta voluntad.

CAPITULO II: EL PROBLEMA

2.1. Planteamiento del Problema

En la actualidad podemos observar por cualquier medio de comunicación o prensa escrita así como experiencias personales, el avance de la criminalidad contra la propiedad vehicular; si nos enfocamos en el problema que genera la incorrecta interpretación de la norma y/o la incoherente sanción penal referente al Delito Contra el Patrimonio Vehicular se puede observar el crecimiento del mismo, ni siquiera en esta época de pandemia ha sido indiferente. La intercriminalidad o intercriminales que realiza dicho delito es tan amplio y no valorado en el respectivo proceso penal, dando como finalidad una incorrecta sanción así como el incremento de diversos delitos como: el asalto, asesinatos, homicidios, secuestro, diversos robos, etc.; es decir que podemos observar por conocimiento público que todos estos delitos tienen una herramienta de apoyo, vehículos automotores como autos, camionetas, motos, etc.; previamente robadas o hurtadas generando de esta manera una cadena de delitos.

Por lo tanto el aporte social de la presente investigación busca que los ciudadanos tengan a su alcance el conocimiento de los actuales delitos sus penas y nuevas modalidades de robo, hurto y receptación vehicular y/o autopartes, como la intercriminalidad para que se considere en un proceso penal, buscando una correcta justicia, la reducción de la criminalidad y las organizaciones criminales. Todas las penas para este tipo de cadena delictiva genera debe ser condenada a prisión efectiva y la sanción penal debe elevarse considerablemente, así como las multas y para no generar una sobrepoblación penitenciaria estas penas deben ser significativas para que quede como precedente y los criminales tengan conocimiento de que esperar ante estas acciones.

El fiscal que investiga como indica el nuevo código penal debería ser competente en el tema para no generar una incorrecta investigación y/o vacíos legales pero como no se puede especializar según la materia ya que la demanda es muy amplia, se busca que no generen a la larga archivamiento del caso y/o una sentencia incoherente a los hechos u otros; como aporte

jurídico, una posible solución podría ser implementar una sanción penal más coherente para estos delitos así como un personal de apoyo en el proceso penal con conocimiento del tema, como un perito especializado o criminólogo, por lo tanto se debe considerar las instituciones especializadas como herramientas dentro del proceso penal y buscar que sea eficaz el mismo, por ejemplo con la institución DIPROVE PNP - Dirección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos (DIPROVE) de la Policía Nacional del Perú (PNP), generando de esta manera una correcta investigación y un adecuado sistema procesal penal.

2.2. Formulación del Problema

2.2.1. Problema General

¿Cómo la sanción penal no previene la criminalidad y como el legislador debe disponer una mejor ley para el Delito contra el patrimonio vehicular en Lima, 2021?

2.2.2. Problemas Específicos

2.2.2.1. Problemas Específicos 1

¿Cómo las conductas delictivas reflejan que la sanción penal no genera protección penal frente al derecho patrimonial vehicular en Lima 2021?

2.2.2.2. Problemas Específicos 2

¿Qué efectos causa la prevención de la Policía Nacional, y como se evidencia la sanción penal en situaciones jurídicas contra delitos de patrimonio vehicular en Lima 2021?

2.2.2.3. Problemas Específicos 3

¿Qué fundamentos tiene el legislador al tipificar las normas y la sanción penal y como interpretan los derechos del delito contra el patrimonial vehicular en Lima 2021?

2.3. Justificación de la Investigación

2.3.1. Teórica

Dar a conocer mediante mi investigación de tesis la ineficacia de la sanción penal y su aplicación ante la criminalidad organizada en los delitos contra el patrimonio vehicular, a su vez resaltar que la ciudadanía no encuentra en un proceso judicial o policial la sanción que debe recibir distintos tipos de delitos y cadena de delitos que conlleva el robo y receptación de vehículos así como las autopartes y las ventas de los mismos.

2.3.2. Práctica

Es el desconocimiento de los distintos tipos de delitos y cadena de delitos que conlleva el robo y receptación de vehículos; así como el trato del mismo en un proceso penal es así que no se puede generar una eficiente justicia, la política penal peruana no logra atender el contexto criminológico; es decir la ley penal no sirve para los delitos de robo y receptación de vehículos y autopartes, como tampoco los magistrados que atienden este tipo de procesos.

2.3.3. Metodológica

Mediante el desarrollo de una conexión directa entre las autoridades e instituciones correspondientes esto facilitaría la prevención de los robos por ejemplo los sistemas de MINJUS, PNP, SUNARP, AAP, PJ, etc... Encontraríamos un sistema funcional que permitirían no más clonaciones, sentencias correctas y eficaces, disolución de organizaciones criminales y un correcto protocolo en todas estas instituciones. Dando como resultado un proceso penal adecuado buscando que el legislativo disponga una mejor ley erradicar las organizaciones criminales.

2.4. Importancia

Nuestra sociedad afronta todos los días el alto índice de delitos y mediante análisis y estadísticas podemos ver que la mayoría de ellos son con apoyo de una unidad vehicular para el escape o emboscada.

Además de los delitos con la vida, el cuerpo y la salud como los ajustes de

cuentas, los asesinatos, violaciones, homicidios, etc.; encontramos los delitos contra el patrimonio no solo de la receptación de la unidad con la que se inicia la cadena de delitos sino contra casa, departamentos u otros vehículos.

Nos encontramos con que los delincuentes cuentan para sus delitos con una unidad robada para su transporte y su vez se conoce la existencia de los mercados negros donde incluso los mismo propietarios a los que se les arrebató alguna autoparte de su unidad lo va a comprar al mercado negro; siendo este un delito tanto la compra como la venta, la norma que regula este delito existe pero no se hace efectiva por lo tanto continua existiendo actos criminales e impulsando a las organizaciones criminales a generar sus actividades delictivas.

2.5. Delimitación

2.5.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se delimita en el distrito de Lima metropolitana.

2.5.2. Delimitación Temporal

Se considera las estadísticas de Delitos contra el patrimonio vehicular del año 2021.

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

La sanción penal actual mediante sus penas benignas no logra prevenir la criminalidad y sus nuevas modalidades debiendo el legislador considerar la realidad actual y dar leyes imponiendo penas severas disponiendo una mejor ley para el Delito contra el patrimonio vehicular en Lima, 2021 para lograr una convivencia social adecuada.

3.2. Hipótesis Específicas

3.2.1. Hipótesis Específica 1:

Las conductas delictivas no son correctamente sancionadas por el tipo penal en el proceso y la sanción penal que se impone no es coherente, por lo tanto no existe protección penal frente al derecho patrimonial vehicular en Lima, 2021

3.2.2. Hipótesis Especifica 2:

La prevención de la Policía Nacional y su lucha constante contra la criminalidad, no se refleja en las situaciones jurídicas porque en el proceso penal no se genera justicia a los agraviados por la inadecuada sanción penal contra los imputados en los delitos de patrimonio vehicular en Lima, 2021

3.2.3. Hipótesis Especifica 3:

Los fundamentos del legislador para tipificar la sanción penal no demuestran una relación de causalidad entre la pena y el delito cometido por que las autoridades judiciales no tienen conocimiento de los delitos contra el patrimonial vehicular por lo tanto los derechos de la víctima se vulneran en Lima, 2021

3.3. Objetivos

3.3.1. Objetivos General

Demostrar que la sanción penal no previene la criminalidad con sus penas actuales y el legislador no dispone leyes para los Delitos contra el patrimonio vehicular en Lima, 2021, reflejándose en la actualidad un alto índice delictivo y la precaria legislación.

3.3.2. Objetivos Específicos

3.2.3.1. Objetivo Específico 1

Comprobar que la sanción penal no da protección penal frente a las conductas delictivas del derecho patrimonial vehicular en Lima, 2021, por existir nuevas modalidades ilícitas y la constante evolución delictiva que no prevé la norma actual.

3.2.3.2. Objetivo Específico 2

Comprobar que la prevención de la Policía Nacional no se evidencia ya que se pierde en manos del personal del Ministerio Público y el Poder Judicial por la sanción penal en situaciones jurídicas contra delitos de patrimonio vehicular en Lima, 2021 por lo cual no se refleja la lucha contra las organizaciones criminales como en las medidas y estrategias de prevención.

3.2.3.3. Objetivo Específico 3

Demostrar que no hay fundamentos coherentes a la realidad para interpretar y/o tipificar la sanción penal además las autoridades judiciales no conocen ni salvaguardan los derechos de la persona frente a los delitos contra el patrimonio vehicular en Lima, 2021

3.4. Variables

Variables del Estudio	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
SANCIÓN PENAL	Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite. (Rosas, 2013, p. 3)	-Conductas Delictivas	-Asociación Criminal. -Conductas Contra La Ley.	Likert
		-Prevención	-Reducir El Riesgo -Estrategias -Medidas	
		-Tipificar	- Norma Penal - Principio De Legalidad - Poder Legislativo	
DELITO CONTRA EL PATRIMONIO	Esa protección de la ley penal no se reduce a la propiedad en el sentido de dominio, a que no solo comprende el dominio y demás relaciones jurídicas con las cosas, constitutivas de derechos reales, sino también el poder que se tiene sobre bienes o que se puede llegar a tener en virtud de derechos que reconocen su fuente en relaciones personales (obligaciones). La protección penal se extiende pues, tanto a la tenencia, posesión, dominio y demás derechos reales, cuanto al poder sobre las cosas procedente de otros títulos o de situaciones jurídicas que conceden facultades idóneas para aumenta los bienes de una persona, ya se encuentran dentro del patrimonio del sujeto, ya operen todavía como expectativas ciertas, en tanto pertenezcan a una determinada persona física o jurídica. (Creus, 1993, p. 387)	- Protección Penal	- Bien Jurídico Protegido - Derecho Penal.	Likert
		- Situaciones Jurídicas	- Relaciones Jurídicas - Vinculo Legal	
		- Derechos	- Convivencia Social - Normas Jurídicas - Justicia - Resolución De Conflictos Jurídicos	

CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

4.1. Tipo y diseño de Investigación

4.1.1. Enfoque

Este proyecto de investigación será de enfoque cuantitativo (Cuestionario), porque a través de la apreciación del personal especializado con relación a esta investigación sobre la problemática que será estudiada para sustentar la hipótesis propuesta. Richards y Rodgers (1998) “conciben el enfoque como uno de los tres ejes en torno a los cuales se articulan los distintos métodos”. (p.26)

4.1.2. Tipo

El tipo de investigación que se va utilizar para la presente investigación, es un tipo de investigación descriptiva y explicativa porque procuro analizar cada una de las variables de estudio y describir la relación que existe entre la sanción penal y los delitos patrimoniales vehiculares y sus nuevas modalidades; se ha descrito situaciones que busca determinar “Factores en las nuevas modalidades de delitos contra el patrimonio vehicular ” y modificar las normas existentes para que apliquen una acertada política criminal, en el contexto que cuando realicen las investigaciones correspondientes no lo hagan en forma ligera si no más profunda para reconocer las modalidades y cadenas de delitos que se les imputa, teniendo un mejor orden y justicia.

“El tipo de investigación aplicada tiene como fin principal resolver un problema en un periodo de tiempo corto. Dirigida a la aplicación inmediata mediante acciones concretas para enfrentar el problema. Por tanto, se dirige a la acción inminente y no al desarrollo de la teoría y sus resultados, mediante actividades precisas para enfrentar el problema”. (Chávez, 2007, p. 134)

4.1.3. Nivel

Descriptiva básica y explicativa buscando el reconocimiento de las nuevas modalidades de delitos contra el patrimonio vehicular tanto agravadas como de

uso, el riesgo que conlleva no considerar esto correctamente su tipificación en el proceso penal así como el intercrimino o cadena de delitos que se debe considerar en el concurso de delitos.

Considerando las variables de la investigación que se puede comprender una relación entre la sanción penal y delitos contra el patrimonio vehicular. Además como Chavez nos brinda su descripción:

“Son aquellas que se orientan a recolectar informaciones relacionadas con el estado real de las personas, objeto, situaciones o fenómenos, tal como se presentaron en el momento de su recolección. Describe lo que se mide sin realizar inferencias ni verificar hipótesis” (Chávez, 2007, p: 135)

4.1.4. Diseño

En el diseño de investigación se va utilizar teniendo en cuenta el nivel de investigación utilizada es correlacional, por ello se utiliza el diseño transversal.

El diseño transversal encaja en forma perfecta en el análisis estudio de una determinada situación a investigar, en este caso se considerara la ausencia o presencia de un resultado.

Cuestionario:

- A.** “Personal especializado en investigación de delitos contra patrimonio vehicular de Lima”
- B.** “Propietarios de bienes Vehiculares que fueron expuestos a modalidades de delitos contra el Patrimonio Vehicular” :

Según el siguiente autor expone en sus análisis que el diseño de investigación de campo:

El análisis persistente de este problema en la realidad, nace el propósito de poder describirlos, para poder implementarlos y además entender su naturaleza así como sus factores constituyentes, explicando sus causas y efectos, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo.

“La fuente principal de datos es el sitio donde se presenta el problema, los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad, en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originarios o primarios”. (Díaz, 2006, p.200).

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

La población a analizar es Personal especializado en investigación de delitos contra patrimonio vehicular de Lima y Propietarios de bienes Vehiculares que fueron expuestos a modalidades de delitos contra el Patrimonio Vehicular. Por su parte, Pereira (2004) expone que en “la investigación descriptiva se hace uso de una sección transversal, en el que se toma una muestra de los elementos de una población en un período de tiempo. Con frecuencia, esto se denomina investigación de encuesta” (p. 145).

4.2.2. Muestra

La muestra para la presente investigación está compuesta por 50 personas entre personal especializado de la Dirección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos y ciudadanos Propietarios de bienes Vehiculares que fueron expuestos a modalidades de delitos contra el Patrimonio Vehicular.

“Consiste en el estudio de las poblaciones o muestras con el objeto de determinar la frecuencia, distribución o relación entre las variables, en ella también se recomienda prestar atención al tipo de respuesta en caso de ser las encuestas de respuestas dicotómicas, es decir, aquellas que permiten dos posibles alternativas”. (Risquez y Col, 2002, p.58)

4.3. Técnicas de recolección de Información

4.3.1. Técnicas

La principal técnica que se utilizará en la investigación cuantitativa es **Encuestas**, ya que dicha técnica me permitirá recolectar información de manera concisa y concretada en la cual a través del cuestionario se solicitará información al personal especializado y ciudadanos Propietarios de bienes Vehiculares, que conocen este tipo de caso, para así sustentar la hipótesis propuesta. Según Sabino (2006): “al análisis ejecutado sobre la información de tipo verbal que se ha recogido mediante las técnicas aplicadas para ello, este se efectúa cotejando los datos que se refieren a un mismo aspecto y evaluando

la fiabilidad de cada información” (p.122).

4.3.2. Instrumentos

El principal instrumento que se aplicara en la técnica es la **Guía de encuestas**, este instrumento tiene como finalidad ayudar a recolectar la información de concisa y concretada, en la cual será esencial para el desarrollo de la presente investigación. Según Risquez y Col dentro de los instrumentos de recolección de datos más utilizados se encuentran:

“Los cuestionarios que se diseñan estandarizados de oraciones que llevan una escala con alternativas de respuesta. Pueden ser con oraciones interrogativas negativas o afirmativas que denoten apertura o restricción de sus respuestas. Además cuando son interrogativas pueden ser cerradas, abiertas o una combinación de ambas”. (Risquez y Col, 2002, p.60)

4.3.2.1. Instrumentos de Recolección de información

- Guía de encuestas

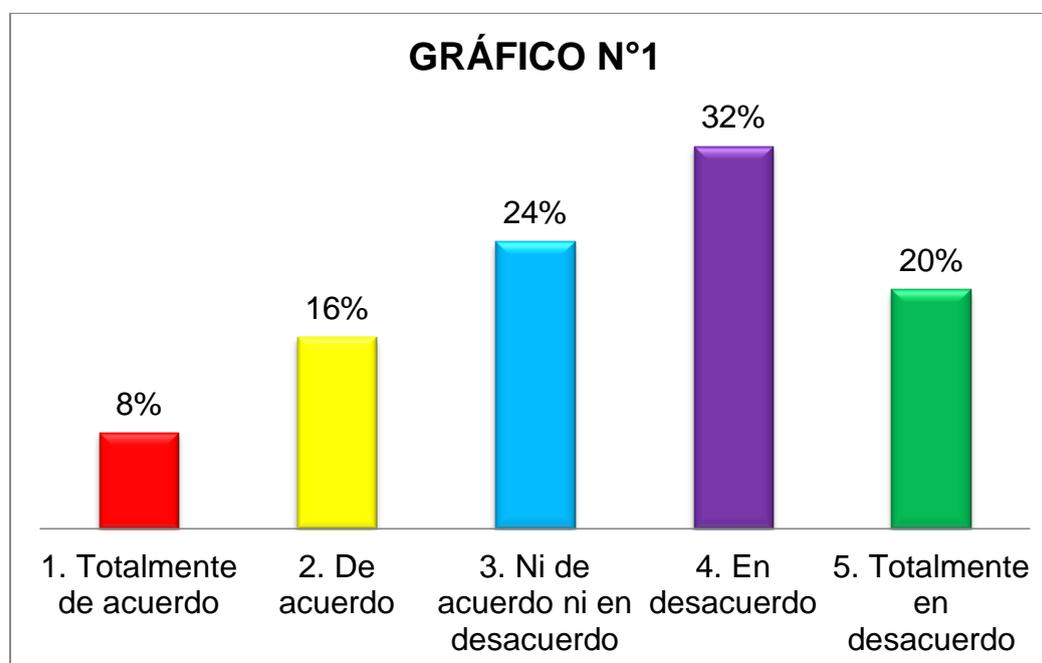
CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. Resultados

TABLA N°1

1. ¿Considera usted que la sanción penal es adecuada frente a las acciones de las Asociaciones criminales?

PREGUNTA N° 1	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	4	8%
2. De acuerdo	8	16%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	24%
4. En desacuerdo	16	32%
5. Totalmente en desacuerdo	10	20%
TOTAL	50	100%

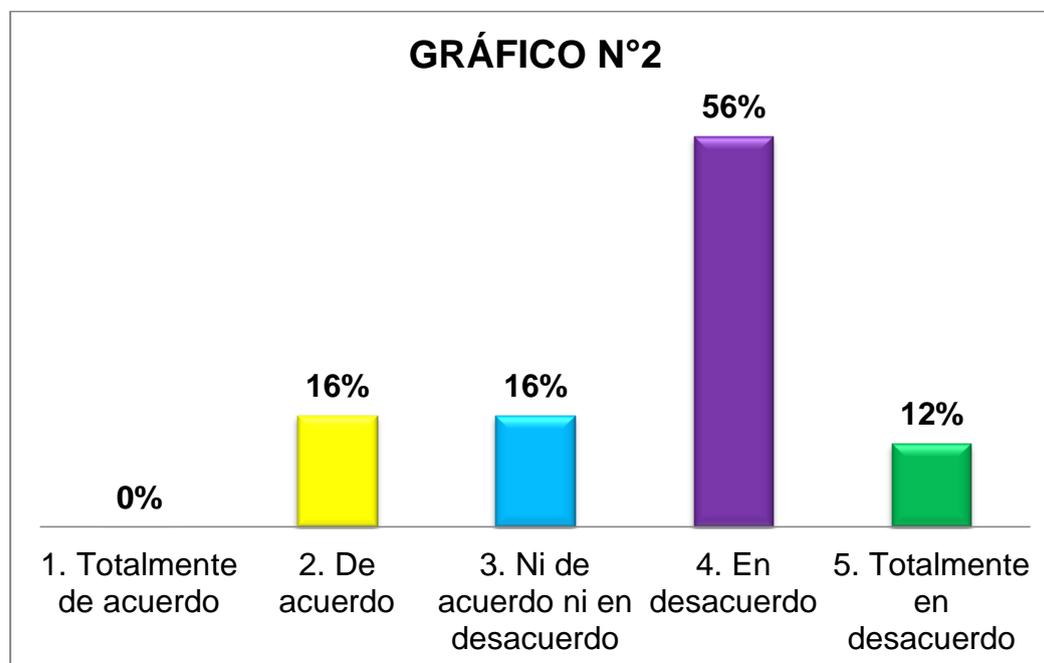


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°2

2. ¿Cree usted que las conductas contra la ley se previenen con las sanciones penales actuales?

PREGUNTA N° 2	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	0	0%
2. De acuerdo	8	16%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	16%
4. En desacuerdo	28	56%
5. Totalmente en desacuerdo	6	12%
TOTAL	50	100%

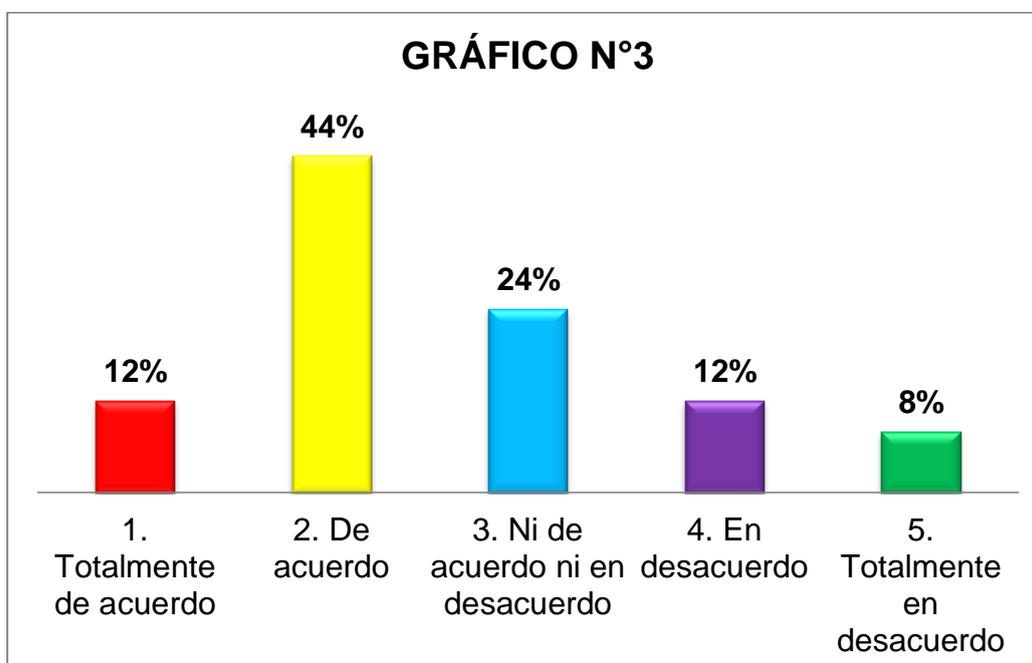


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°3

3. ¿Considera Usted que los ciudadanos contribuyen a la existencia de las asociaciones criminales?

PREGUNTA N° 3	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	6	12%
2. De acuerdo	22	44%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	24%
4. En desacuerdo	6	12%
5. Totalmente en desacuerdo	4	8%
TOTAL	50	100%

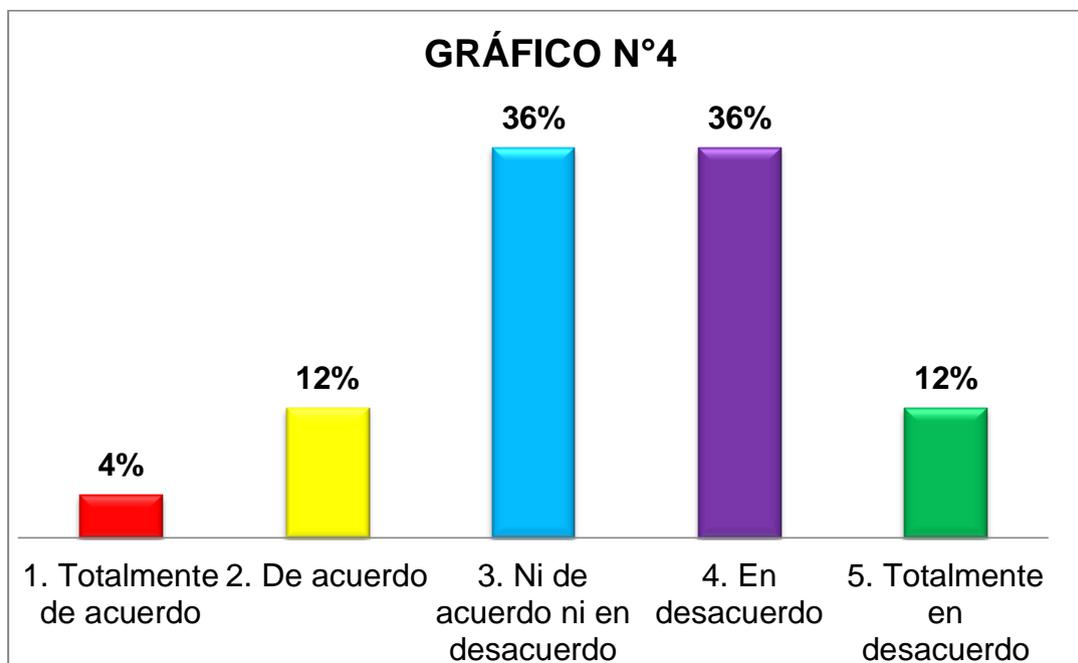


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°4

4. ¿Cree Usted que las autoridades competentes garantizan reducir el riesgo delictivo frente al delito contra el patrimonio vehicular?

PREGUNTA N° 4	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	2	4%
2. De acuerdo	6	12%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	36%
4. En desacuerdo	18	36%
5. Totalmente en desacuerdo	6	12%
TOTAL	50	100%

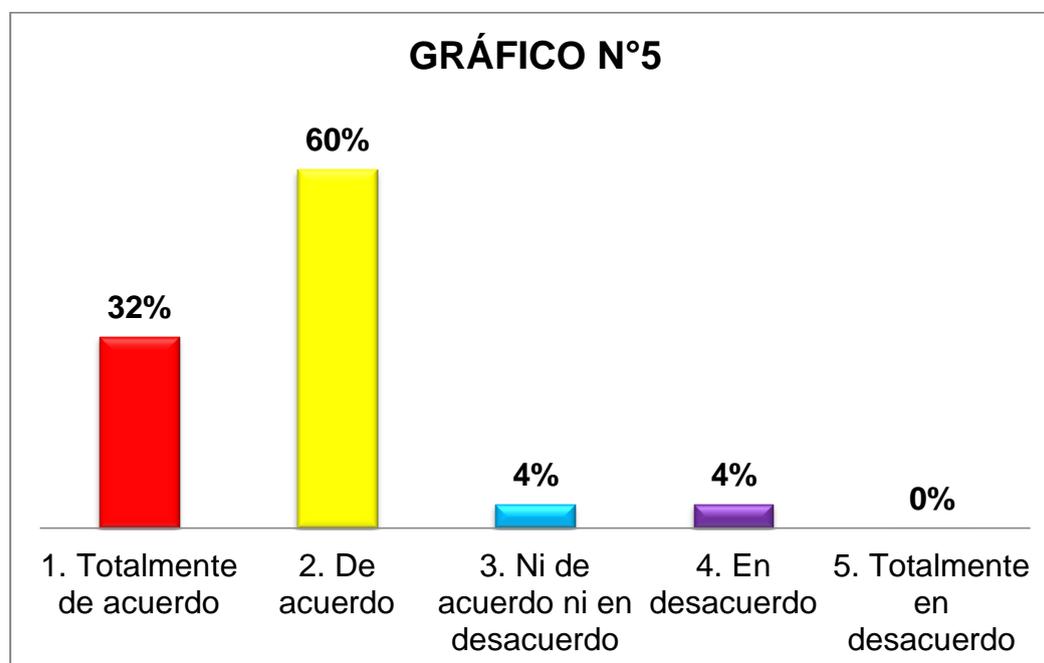


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°5

5. ¿Considera Usted que para reducir el riesgo delictivo debe regularse eficazmente la norma de compraventa de autopartes vehiculares?

PREGUNTA N° 5	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	16	32%
2. De acuerdo	30	60%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	4%
4. En desacuerdo	2	4%
5. Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	50	100%

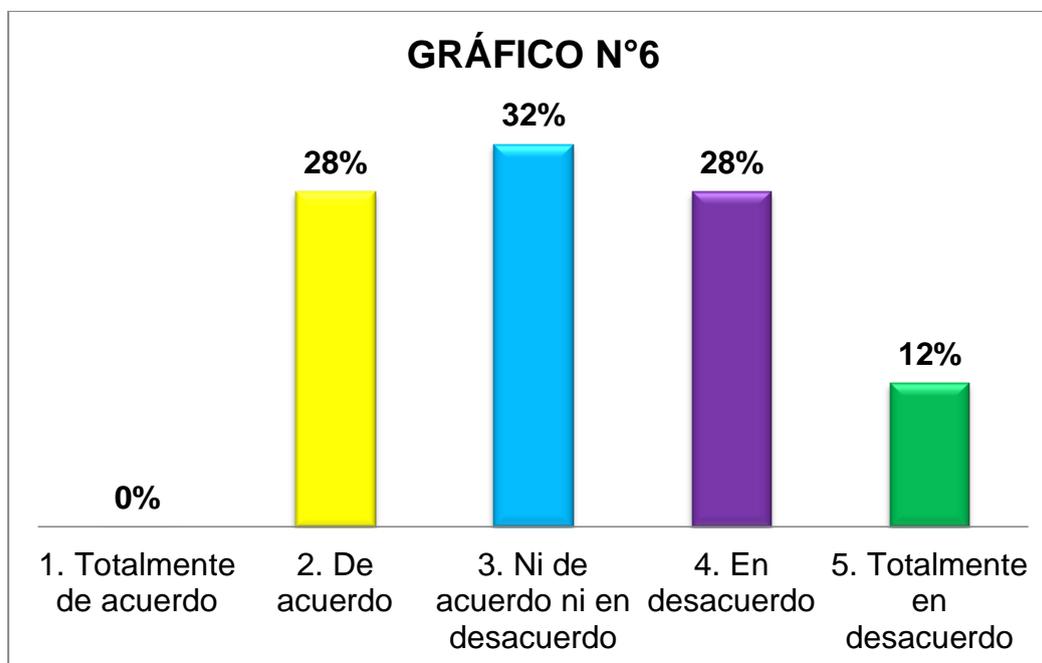


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°6

6. ¿Conoce usted las estrategias que el estado realiza para la prevención del delito contra el patrimonio vehicular?

PREGUNTA N° 6	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	0	0%
2. De acuerdo	14	28%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	32%
4. En desacuerdo	14	28%
5. Totalmente en desacuerdo	6	12%
TOTAL	50	100%

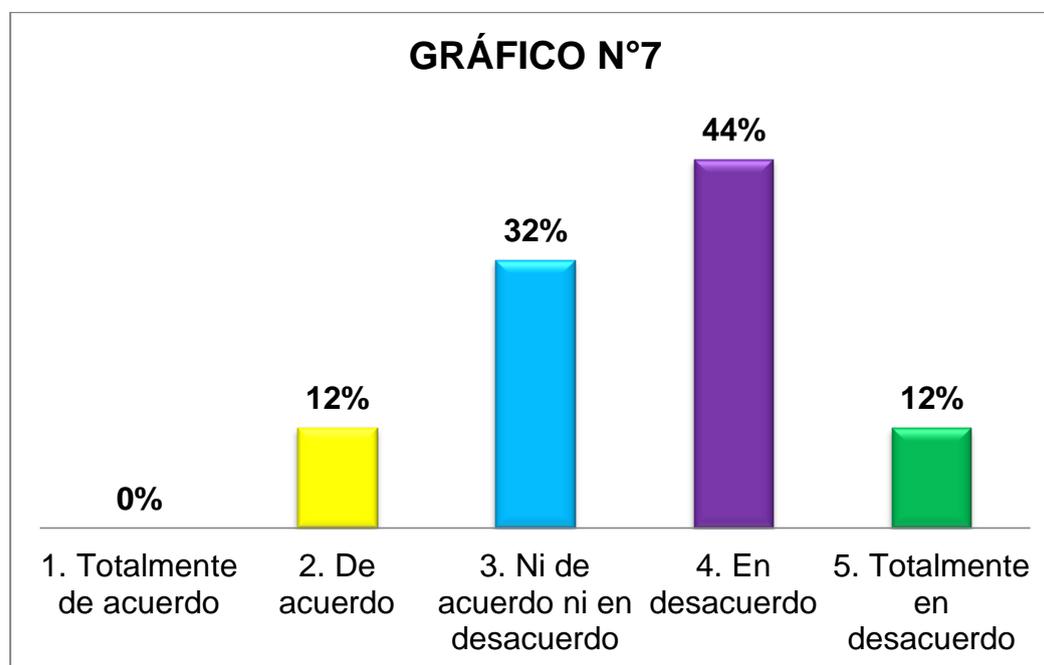


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°7

7. ¿Cree usted que las medidas que existen en las tipificaciones penales son suficientes para sancionar?

PREGUNTA N° 7	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	0	0%
2. De acuerdo	6	12%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	32%
4. En desacuerdo	22	44%
5. Totalmente en desacuerdo	6	12%
TOTAL	50	100%

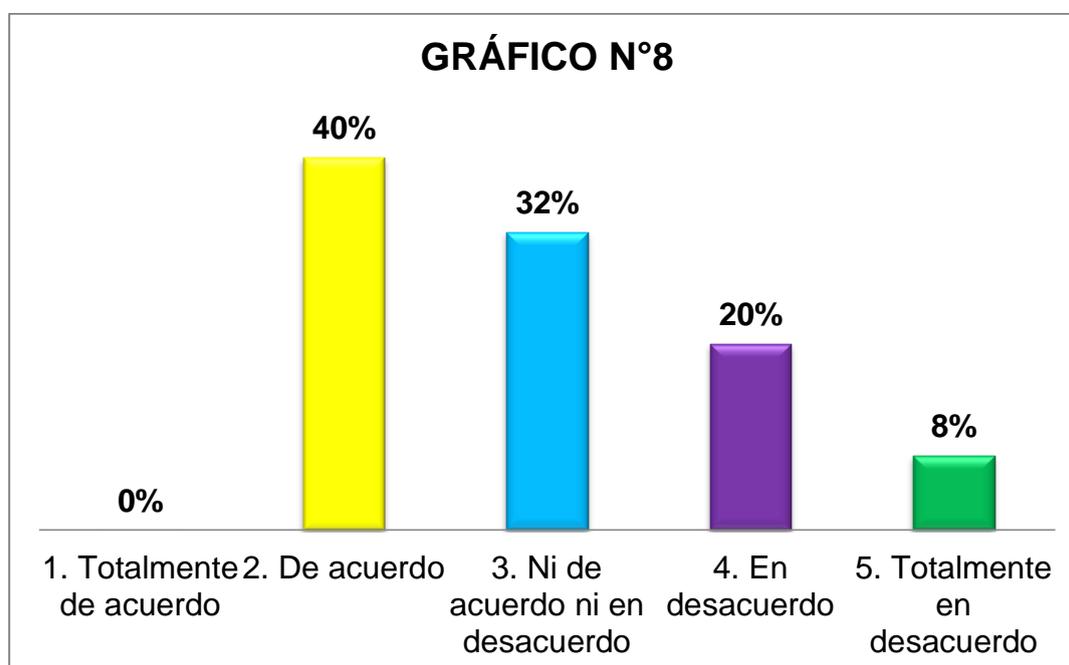


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°8

8. ¿Conoce Usted la norma penal vinculada a los delitos patrimoniales vehiculares?

PREGUNTA N° 8	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	0	0%
2. De acuerdo	20	40%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	32%
4. En desacuerdo	10	20%
5. Totalmente en desacuerdo	4	8%
TOTAL	50	100%

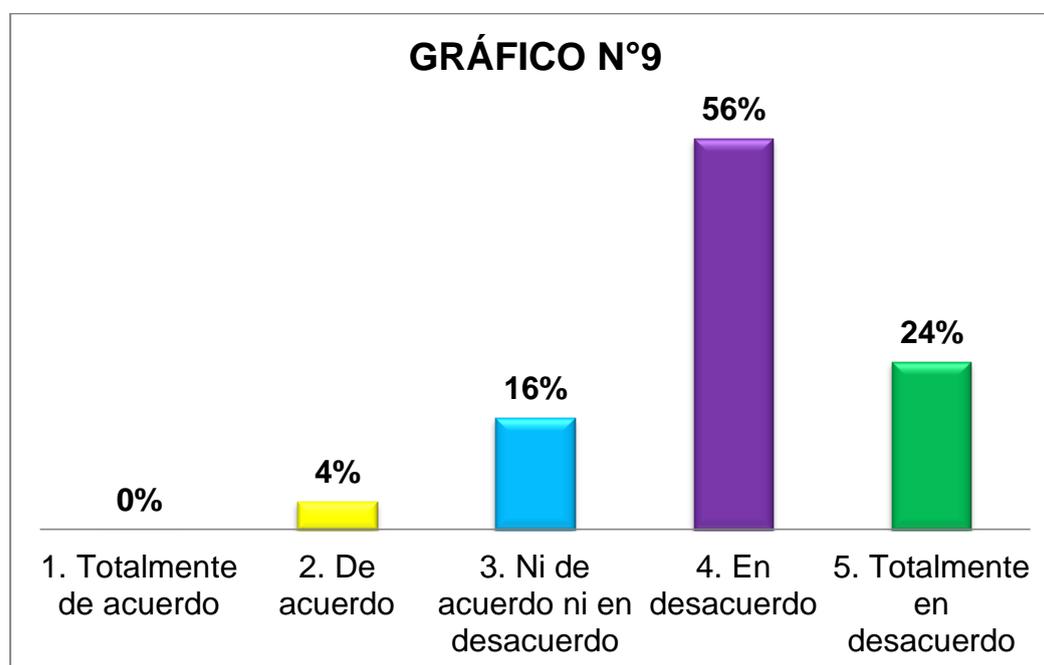


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°9

9. ¿Considera Usted que las penas de la norma penal se aplica correctamente en la realidad nacional?

PREGUNTA N° 9	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	0	0%
2. De acuerdo	2	4%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	16%
4. En desacuerdo	28	56%
5. Totalmente en desacuerdo	12	24%
TOTAL	50	100%

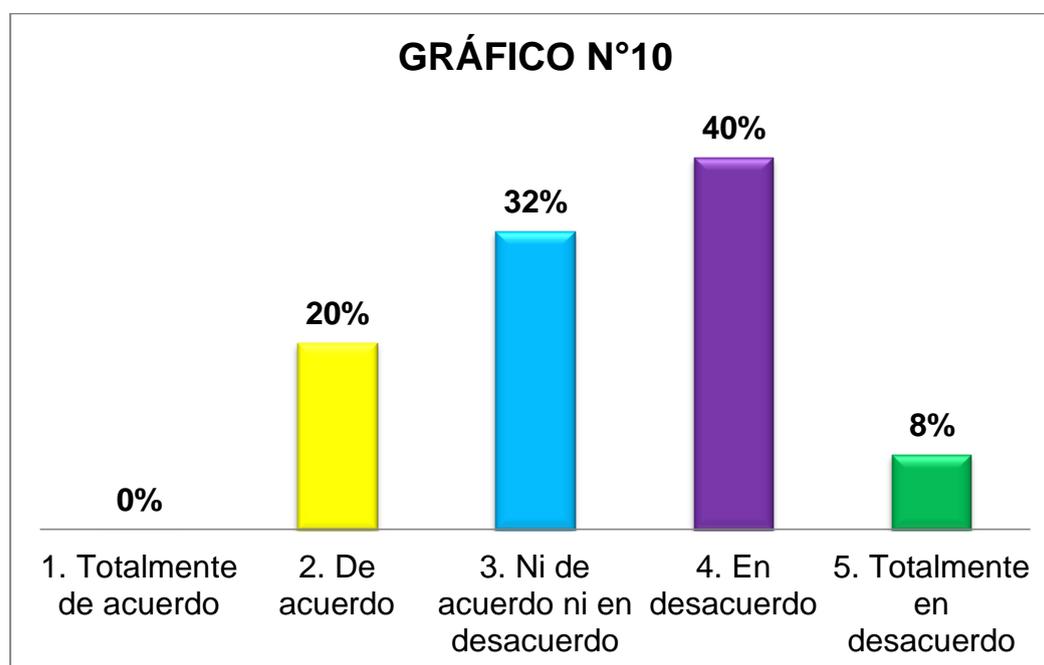


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°10

10. ¿Considera Usted que las autoridades competentes interpretan correctamente la norma penal en el proceso?

PREGUNTA N° 10	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	0	0%
2. De acuerdo	10	20%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	32%
4. En desacuerdo	20	40%
5. Totalmente en desacuerdo	4	8%
TOTAL	50	100%

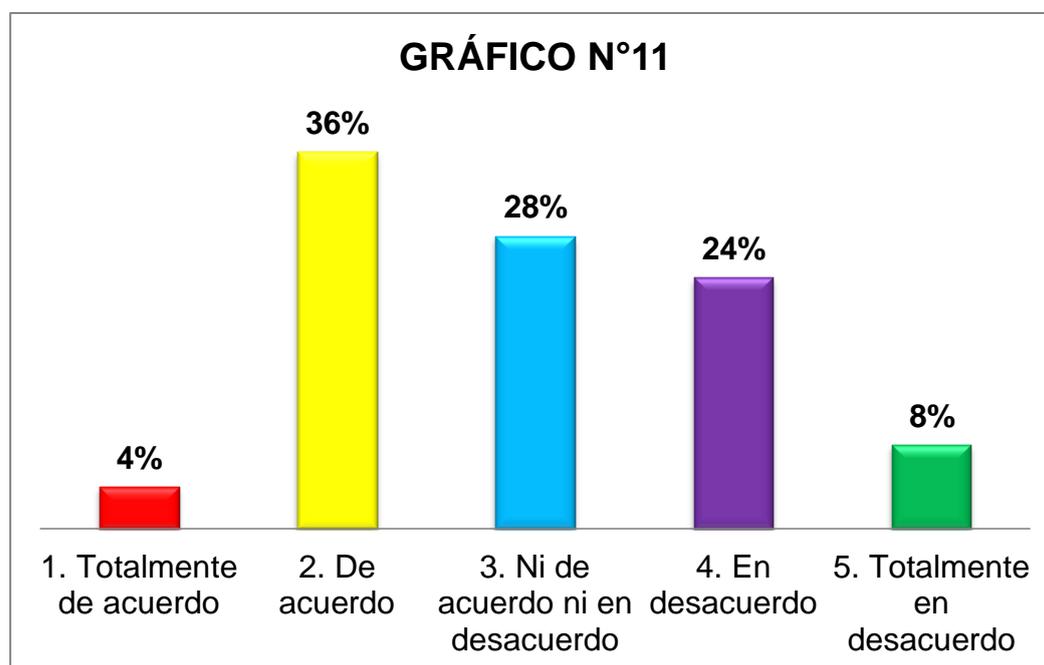


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°11

11. ¿Cree usted que el principio de legalidad garantiza una investigación o un proceso judicial adecuado?

PREGUNTA N° 11	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	2	4%
2. De acuerdo	18	36%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	28%
4. En desacuerdo	12	24%
5. Totalmente en desacuerdo	4	8%
TOTAL	50	100%

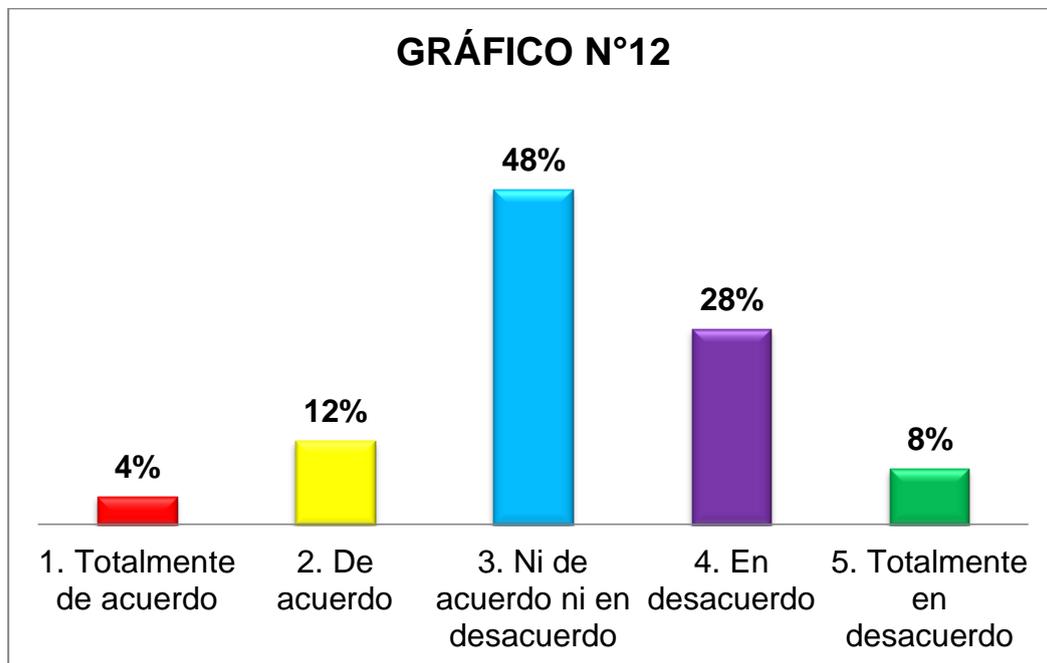


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°12

12. ¿Considera usted que le poder legislativo genera leyes con referencia al delito contra el patrimonio vehicular?

PREGUNTA N° 12	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	2	4%
2. De acuerdo	6	12%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	48%
4. En desacuerdo	14	28%
5. Totalmente en desacuerdo	4	8%
TOTAL	50	100%

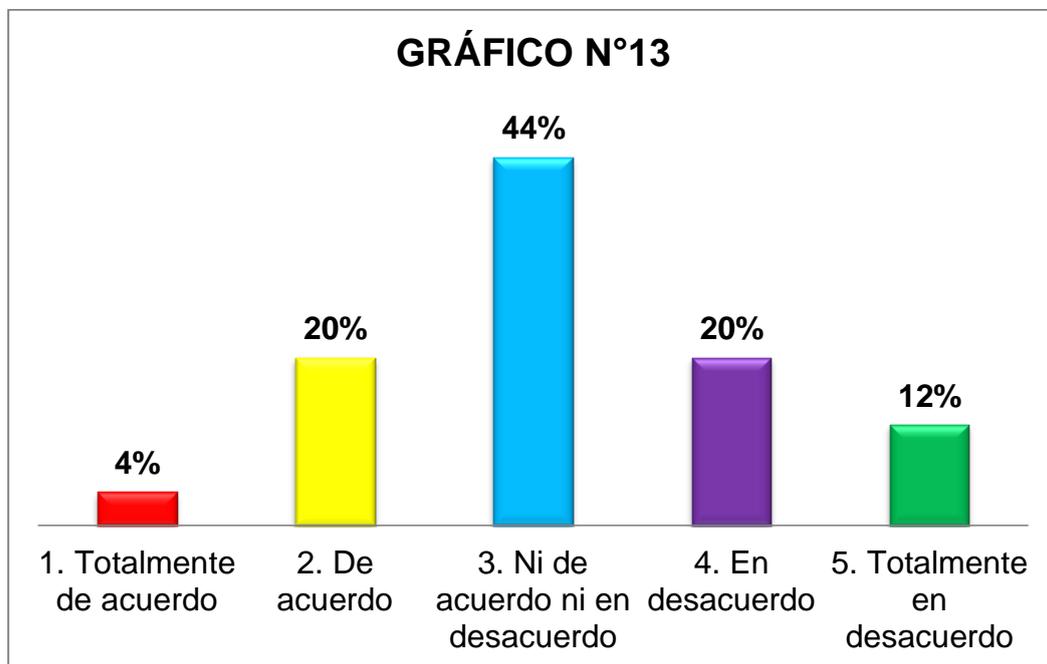


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°13

13. ¿Usted cree que el Estado salvaguarda su bien jurídico protegido ante actos delictivos?

PREGUNTA N° 13	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	2	4%
2. De acuerdo	10	20%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	44%
4. En desacuerdo	10	20%
5. Totalmente en desacuerdo	6	12%
TOTAL	50	100%

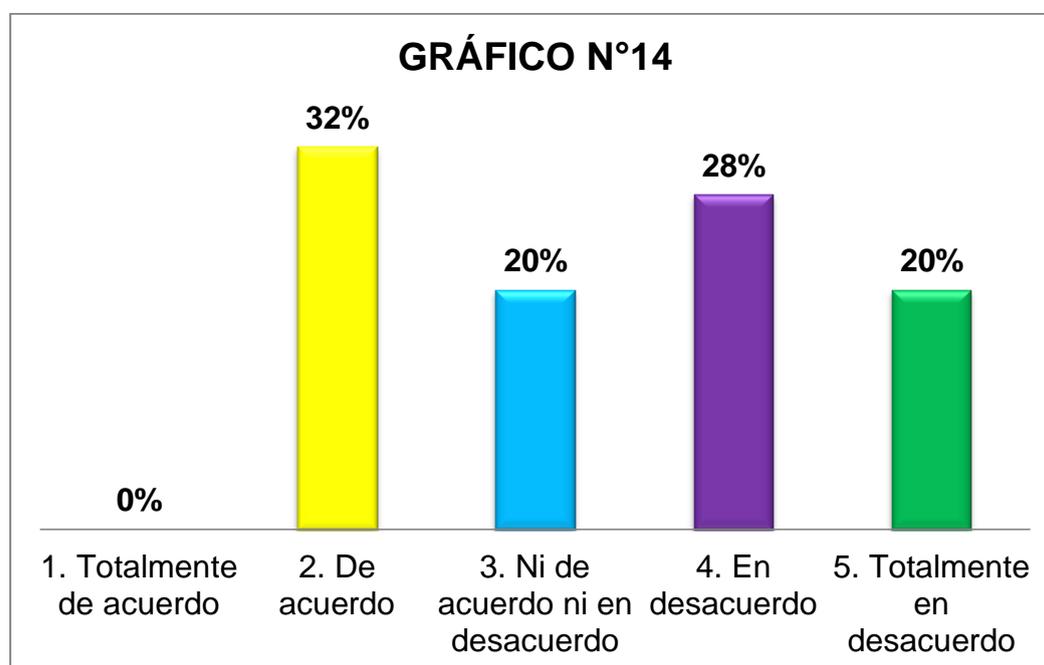


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°14

14. ¿Conoce usted el alcance del derecho penal ante los delitos contra el patrimonio vehicular?

PREGUNTA N° 14	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	0	0%
2. De acuerdo	16	32%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	20%
4. En desacuerdo	14	28%
5. Totalmente en desacuerdo	10	20%
TOTAL	50	100%

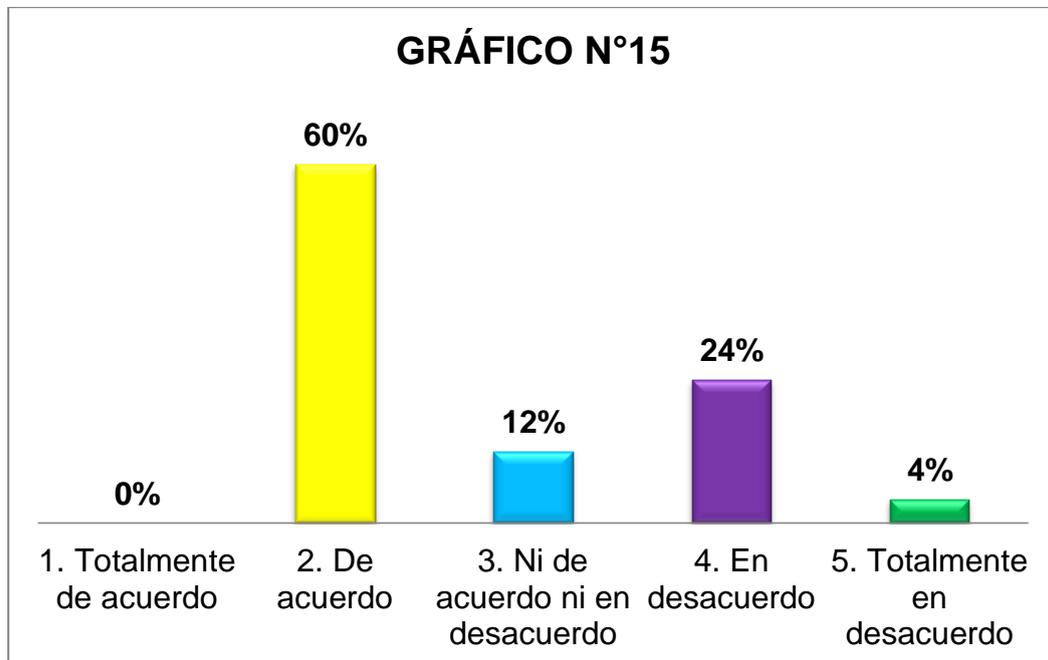


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°15

15. ¿Sabe usted que se puede realizar delitos mediante relaciones jurídicas válidas, como la compra-venta de vehículos automotores?

PREGUNTA N° 15	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	0	0%
2. De acuerdo	30	60%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	12%
4. En desacuerdo	12	24%
5. Totalmente en desacuerdo	2	4%
TOTAL	50	100%

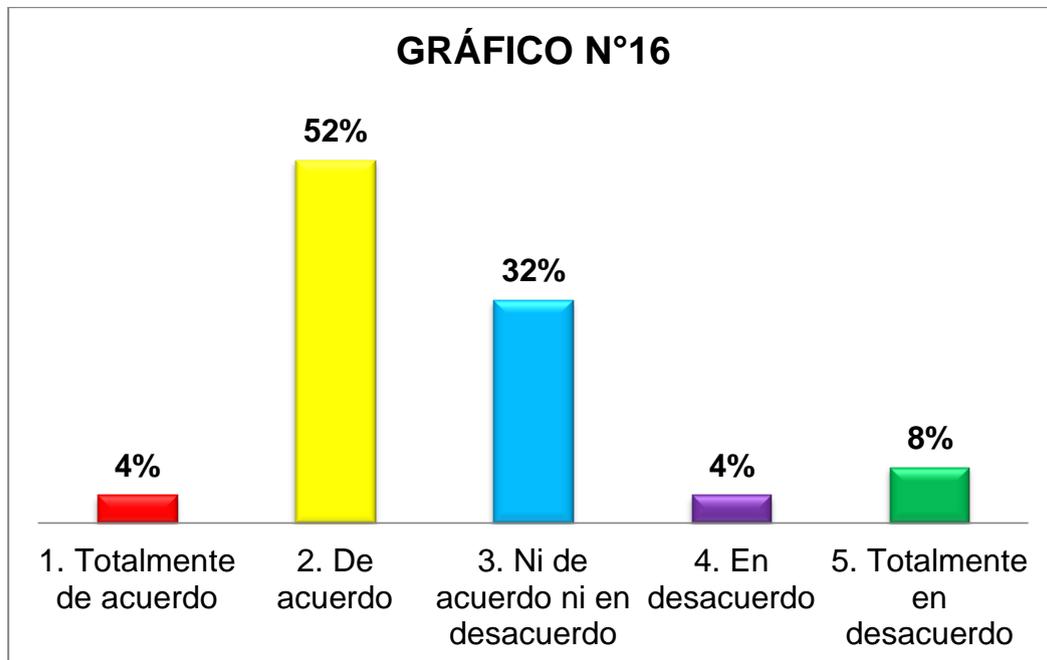


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°16

16. ¿Cree usted que el vínculo legal es una forma de garantizar su propiedad ante las nuevas modalidades de delitos patrimoniales?

PREGUNTA N° 16	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	2	4%
2. De acuerdo	26	52%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	32%
4. En desacuerdo	2	4%
5. Totalmente en desacuerdo	4	8%
TOTAL	50	100%

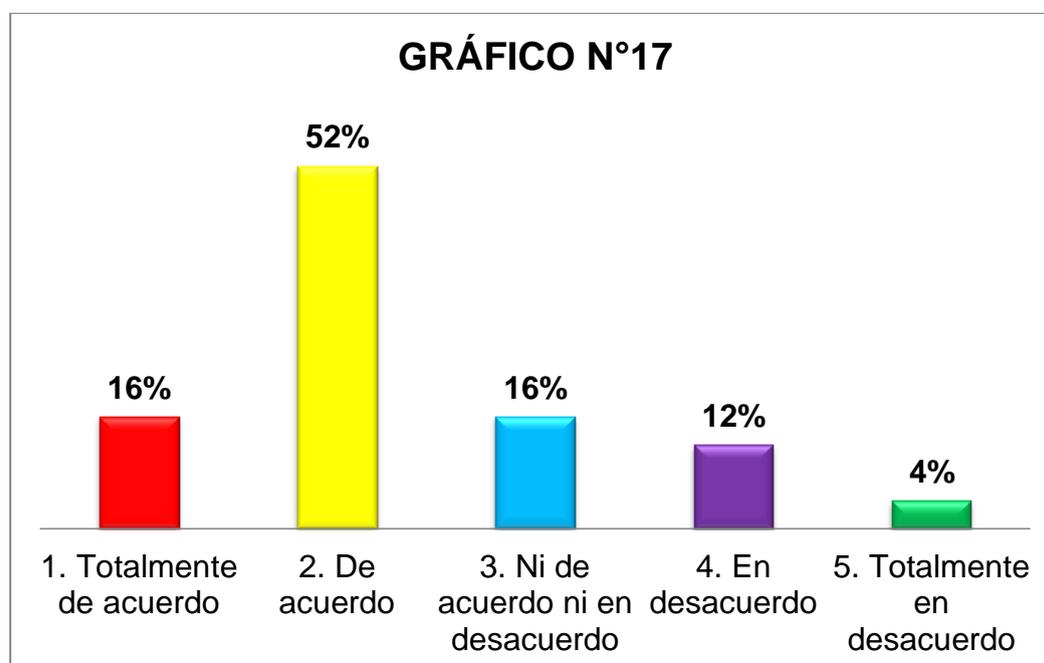


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°17

17. ¿Considera Usted que la convivencia social es un factor relevante ante las acciones delictivas?

PREGUNTA N° 17	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	8	16%
2. De acuerdo	26	52%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	16%
4. En desacuerdo	6	12%
5. Totalmente en desacuerdo	2	4%
TOTAL	50	100%

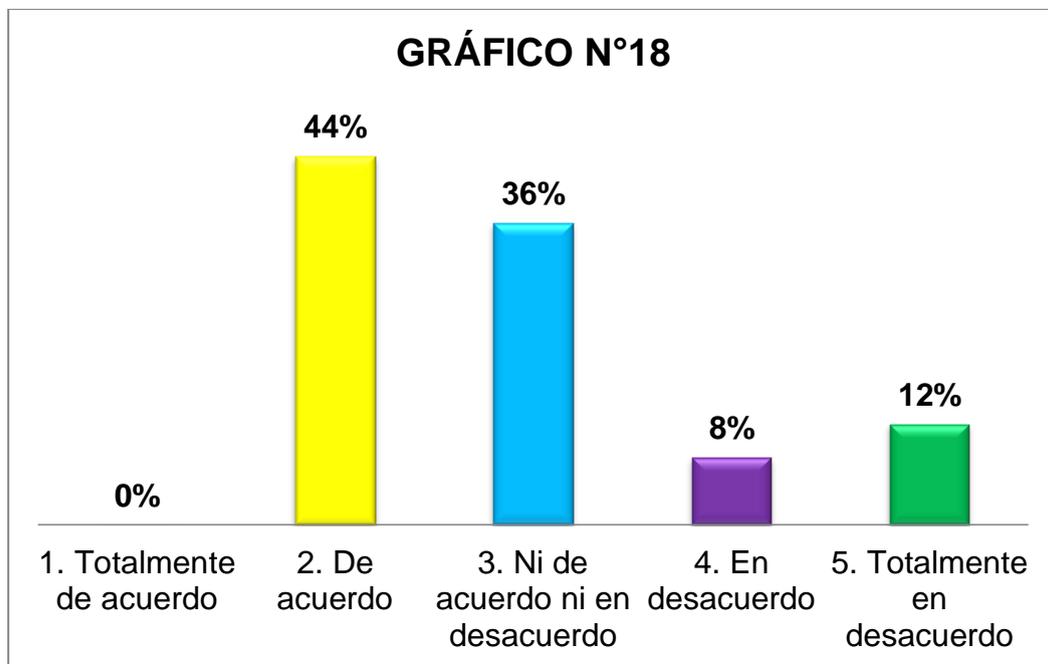


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°18

18. ¿Conoce Usted las normas jurídicas que amparan su propiedad vehicular ante actos delictivos?

PREGUNTA N° 18	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	0	0%
2. De acuerdo	22	44%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	36%
4. En desacuerdo	4	8%
5. Totalmente en desacuerdo	6	12%
TOTAL	50	100%

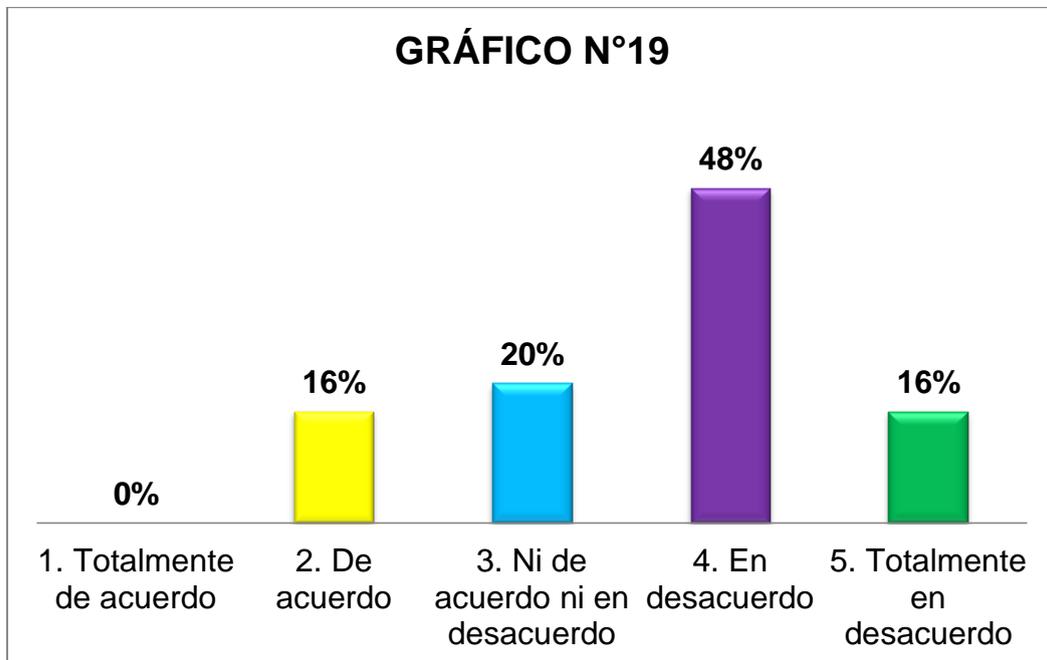


Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

TABLA N°19

19. ¿Cree Usted que el poder judicial sanciona con justicia los delitos contra el patrimonio vehicular?

PREGUNTA N° 19	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
1. Totalmente de acuerdo	0	0%
2. De acuerdo	8	16%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	20%
4. En desacuerdo	24	48%
5. Totalmente en desacuerdo	8	16%
TOTAL	50	100%



Fuente: Cuestionario
Elaboración propia.

5.2. Análisis e interpretación de resultados

A continuación se realiza la interpretación de los resultados generados por las encuestas realizadas, realizando la importancia de los mismos:

Del **Gráfico N°1** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Considera usted que la sanción penal es adecuada frente a las acciones de las Asociaciones criminales?, se pudo obtener que el 20% está totalmente en desacuerdo y el 32% en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 52% de encuestados se encuentran en desacuerdo; de esta manera se demuestra que las sanciones penales no son consideraras adecuadas frente a las acciones de las asociaciones criminales.

Del **Gráfico N°2** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Cree usted que las conductas contra la ley se previenen con las sanciones penales actuales?, se pudo obtener que el 12% está totalmente en desacuerdo y el 56% en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 68% de encuestados se encuentran en desacuerdo; de esta manera se demuestra que las conductas contra la ley no se previenen con las sanciones penales actuales.

Del **Gráfico N°3** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Considera Usted que los ciudadanos contribuyen a la existencia de las asociaciones criminales?, se pudo obtener que el 12% está totalmente de acuerdo y el 44% de acuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 56% de encuestados se encuentran de acuerdo; de esta manera se demuestra que los ciudadanos contribuyen pasivamente a que las asociaciones criminales no se erradiquen.

Del **Gráfico N°4** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Cree Usted

que las autoridades competentes garantizan reducir el riesgo delictivo frente al delito contra el patrimonio vehicular?, se pudo obtener que el 12% está totalmente en desacuerdo y el 36% en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 47% de encuestados se encuentran en desacuerdo; de esta manera se demuestra que las autoridades competentes no garantizan reducir el riesgo delictivo con la aplicación de la norma.

Del **Gráfico N°5** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Considera Usted que para reducir el riesgo delictivo debe regularse eficazmente la norma de compraventa de autopartes vehiculares?, se pudo obtener que el 32% está totalmente de acuerdo y el 60% de acuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 92% de encuestados se encuentran de acuerdo; de esta manera se demuestra con suma urgencia se debe normar correctamente la compra venta de autopartes vehiculares para reducir el delito de receptación.

Del **Gráfico N°6** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Conoce usted las estrategias que el estado realiza para la prevención del delito contra el patrimonio vehicular?, se pudo obtener que el 28% de acuerdo, en desacuerdo al 28% y ni de acuerdo ni en desacuerdo el 32% de los encuestados.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a un porcentaje parcial, es decir que no todos o al menos no en su totalidad es transparente o a conocimiento público las estrategias para la prevención de los delitos patrimoniales vehiculares.

Del **Gráfico N°7** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Cree usted que las medidas que existen en las tipificaciones penales son suficientes para sancionar?, se pudo obtener que el 12% está totalmente en desacuerdo y el 44% en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 56% de encuestados se encuentran en desacuerdo; de esta manera se demuestra que las medidas existentes no son

suficientes para sancionar penalmente los delitos patrimoniales vehiculares.

Del **Gráfico N°8** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Conoce Usted la norma penal vinculada a los delitos patrimoniales vehiculares?, se pudo obtener que el 40% está de acuerdo y el 32% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 40% de encuestados se encuentran de acuerdo y otros tienen parcialmente el conocimiento de la norma penal tipificada para los delitos patrimoniales vehiculares.

Del **Gráfico N°9** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Considera Usted que las penas de la norma penal se aplica correctamente en la realidad nacional?, se pudo obtener que el 24% está totalmente en desacuerdo y el 56% en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 80% de encuestados se encuentran en desacuerdo; de esta manera se demuestra que las normas penales no son aplicadas correctamente en la realidad actual.

Del **Gráfico N°10** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Considera Usted que las autoridades competentes interpretan correctamente la norma penal en el proceso?, se pudo obtener que el 8% está totalmente en desacuerdo y el 40% en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 48% de encuestados se encuentran en desacuerdo; de esta manera se demuestra que las autoridades no interpretan correctamente la norma penal en el proceso.

Del **Gráfico N°11** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Cree usted que el principio de legalidad garantiza una investigación o un proceso judicial adecuado?, se pudo obtener que el 4% está totalmente de acuerdo, el 36% de acuerdo, 28% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 8% está totalmente en desacuerdo y el 24% en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia

a un porcentaje parcial, es decir que se encuentra dividida la percepción de que es una garantía el principio de legalidad en una investigación o un proceso judicial.

Del **Gráfico N°12** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Considera usted que el poder legislativo genera leyes con referencia al delito contra el patrimonio vehicular?, se pudo obtener que el 8% está totalmente en desacuerdo, el 28% en desacuerdo y 48% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 36% de encuestados se encuentran en desacuerdo; de esta manera se demuestra que el poder legislativo no genera leyes con referencia a los delitos contra el patrimonio vehicular.

Del **Gráfico N°13** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Usted cree que el Estado salvaguarda su bien jurídico protegido ante actos delictivos?, se pudo obtener que el 12% está totalmente en desacuerdo, el 20% en desacuerdo y 44% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a un porcentaje parcial, es decir que se encuentra dividida la percepción de que el Estado salvaguarde el bien patrimonial antes actos delictivos.

Del **Gráfico N°14** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Conoce usted el alcance del derecho penal ante los delitos contra el patrimonio vehicular?, se pudo obtener que el 20% está totalmente en desacuerdo y el 28% en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 48% de encuestados se encuentran en desacuerdo; que todos tengan conocimientos de los derechos penales que pueden exigir frente al delito contra el patrimonio.

Del **Gráfico N°15** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Sabe usted que se puede realizar delitos mediante relaciones jurídicas válidas, como la compra-venta de vehículos automotores?, se pudo obtener que el 60% se encuentra de acuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 60% de encuestados se encuentran de acuerdo; que existen delitos mediante relaciones jurídicas válidas, como la compra-venta de vehículos automotores generando estafas u otros delitos pasivos.

Del **Gráfico N°16** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Cree usted que el vínculo legal es una forma de garantizar su propiedad ante las nuevas modalidades de delitos patrimoniales?, se pudo obtener que el 4% está totalmente de acuerdo y el 52% de acuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 56% de encuestados se encuentran de acuerdo; que el vínculo legal es una forma de garantizar su propiedad sin embargo se resalta que los propietarios tienen seguridad a las entidades que brindan dicha garantía.

Del **Gráfico N°17** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Considera Usted que la convivencia social es un factor relevante ante las acciones delictivas?, se pudo obtener que el 16% está totalmente de acuerdo y el 52% de acuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 68% de encuestados se encuentran de acuerdo; considera que la convivencia social es un factor relevante ante las acciones delictivas.

Del **Gráfico N°18** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Conoce Usted las normas jurídicas que amparan su propiedad vehicular ante actos delictivos?, se pudo obtener que el 44% está de acuerdo y el 36% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 44% de encuestados se encuentran de acuerdo que conocen las normas jurídicas pero no tiene un total conocimiento a las mismas que amparan su propiedad vehicular.

Del **Gráfico N°19** que pertenece a la siguiente pregunta, ¿Cree Usted que el poder judicial sanciona con justicia los delitos contra el patrimonio vehicular?, se pudo obtener que el 16% está totalmente en desacuerdo y el 48% en desacuerdo.

La interpretación de los resultados antes mencionados tiene la tendencia a que el mayor porcentaje, es decir el 64% de encuestados se encuentran en desacuerdo; de esta manera se demuestra que el poder judicial no sanciona con justicia los delitos contra el patrimonio vehicular

CAPITULO VI: CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

Primero.- En la presente investigación, se demostró que una correcta y severa sanción penal lograría prevenir la criminalidad si las penas fueran mayores y por lo tanto el legislador debe disponer una mejor ley para los delitos contra el patrimonio vehicular cesen y esta manera generar justicia.

Segundo.- Se comprobó que la sanción penal no genera protección penal que salvaguarde el patrimonio vehicular ante las conductas delictivas, y más aún las autoridades que no lo interpretan correctamente por el bajo o escaso conocimiento de cómo debe interpretarse las sanciones de los delitos contra el patrimonio vehicular y regularlos conforme la evolución y nuevas modalidades de los mismos en la realidad actual.

Tercero.- Se demostró en esta investigación que los efectos que causa la prevención de la policía nacional, no se logra evidenciar en una situación jurídica, es decir que las arduas acciones de la PNP no genera una lucha contra los delitos patrimoniales ya que en un proceso jurídico no se evidencia por parte del Ministerios Publico o el Poder Judicial y no se genera justicia.

Cuarto.- Se llegó a comprobar mediante las observaciones de los ciudadanos que ha sido víctimas de estos delitos que los fundamentos que tiene legislador al tipificar la sanción penal no tiene relación con el daño causado a su propiedad y no se logra atender el contexto criminológico actual teniéndose conocimiento público de su accionar delictivo.

6.2. Recomendaciones

Primero.- El Congreso de la República como representante del poder legislativo debe legislar mejores leyes o actualizar las mismas, para así poder prevenir la criminalidad que existe contra el patrimonio vehicular.

Segundo.- El Ministerio Público debe tomar acciones que salvaguarda el patrimonio vehicular, sancionando correctamente los delitos que generan las organizaciones criminales; por lo tanto debe fomentarse nuevas herramientas que puedan facilitar a los fiscales el conocimiento de la evolución de los delitos contra el patrimonio vehicular en la realidad actual.

Tercero.- El Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior deben efectuar conjuntamente estrategias de prevención para que se logre evidenciar que dentro de un proceso o situación jurídica se genera un correcto tratamiento a los delitos contra el patrimonio vehicular

Cuarto.- El Congreso debe legislar promulgando una mejor ley que brinde a las autoridades competentes una base sancionadora correcta donde no se vea vulnerados los derechos patrimoniales por el contrario se debe lograr atender el contexto criminológico actual con la ayuda de los especialistas correspondientes a la materia de esta presente investigación.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliográficas.-

- Aguirre O. (1981), Eduardo, "Preludio al bien jurídico", Lecciones y Ensayos, Segunda época, n°1, Facultad de Derecho y Cs. Sociales, UBA – Argentina
- Andrade, S. y Mite, E. (2013), "Análisis y desarrollo de una aplicación para controlar los robos vehiculares utilizando GPS", Universidad Politécnica Salesiana Sede Guayaquil – Ecuador.
- Barrientos, Z. (2012), "El robo agravado cometido por jóvenes desempleados en el distrito de la Tinguña - Ica", Universidad Privada Alas Peruanas, para obtener el Título de Abogado
- Brenes, M. (2001), "Las sanciones privativas de libertad en la ley de justicia penal juvenil: análisis de la normativa y medios de aplicación de la ley en los centros especializados". Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) Costa Rica
- Chaname, R. (2008). Comentarios de la Constitución. (5ta. Ed.). Lima – Perú. Ed. Juristas.
- Chulca, S. y Vaca, B. (2020), "Análisis espacial de la distribución del delito bajo la modalidad de robo de vehículos en el Distrito Metropolitano de Quito durante el período 2014-2018". Universidad Central del Ecuador.
- Código Penal del Perú (2021)
- Dabo, L. (2000). Delincuencia Metropolitana y Medio Social. Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Buenos Aires, Argentina.
- De La Garza, F. (1987). "La cultura del menor infractor". Editorial Trillas, México.
- Flores, C. (2007). Lecciones de Criminología. Cuarta Edición. Editorial Melvin, C.A. Caracas, Venezuela.
- García, A. (2009). Derecho Penal Parte General: Fundamentos. Lima: Juristas Editores EIRL, primera edición.
- García, L. (2008). Criminología y violencia familiar. Universidad de Castilla – La Mancha. España
- Gonzales C. (2011). "Teorías criminológicas sobre delincuencia juvenil". España, año 2009
- Hernández, C. (2009). Proceso de Ejecución. Ed. Jurídicas. Lima

- Hernández, S. (2001). Metodología de la Investigación. Editorial McGraw. Tercera Edición.
- Hume, D. (1985). Tratado sobre la naturaleza humana. Londres: Penguin.
- KAZDIN, A.E. (1988). Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia. Mtz. Roca: Barcelona.
- Muñoz, F. (2002): Derecho Penal. Parte General. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2009). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II. Lima, Perú: Idemsa.
- Prado, V. (2000). Las consecuencias Jurídicas del Delito en el Perú - Gaceta Jurídica. Lima.
- Reyes, J. y Beltrán, P. (2016), "Propuesta de creación de un Plan Integral para la Disminución de Robo de Vehículos"- Universidad San Francisco De Quito USFQ – Ecuador.
- Sagástegui, P. (1993). Procesos de Ejecución y Procesos cautelares. Ed. San Marcos. Lima.
- Salinas, R. (2006). Delito Contra el Patrimonio. 2da.ed. Jurista Editores. Lima – Perú
- URQUIZO (2000), El Principio de Legalidad, Gráfica Horizonte S.A., Lima
- Zelayaran, M. (2006). Metodología de la Investigación Jurídica. Ediciones Jurídicas. Lima.

Hemerográficas.-

- Calisaya Alburqueque, Fiorela Fidela 2015. Inseguridad ciudadana frente al delito de robo agravado, acarrea impunidad en los imputados, Ciudad de Puno 2014-2015. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Cuentas, J. (2011), "Implicancias del delito de robo agravado en el otorgamiento de semilibertad en la Legislación Peruana". Universidad Inca Garcilaso de la Vega,
- Muñoz, D. (2013), "Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el Expediente N° 23695-2005-0-1801-JR-PE-91, del distrito Judicial de Lima", Universidad Católica de los Ángeles Chimbote para obtener el Título profesional de Abogado.
- Gamarra & Vásquez (2017). Conductas delictivas - antisociales y las

dimensiones de la personalidad en los adolescentes del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público - red Lambayeque 2016. Chiclayo – Lambayeque. Chiclayo – Perú.

Sierra, J. (2011). Manual de políticas públicas penitenciarias, aproximación a través de estudios de caso. Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.

Digitales.-

Arqueta, D. (2015). “Política Criminal y Criminológica para la creación, reforma y Derogación de Tipos Penales en Guatemala”. Tesis sustentada en la Universidad Rafael Landívar para optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales <https://bit.ly/3JOppYu>

Barba, E. (2012). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado en el Expediente N°2005-00969-0-2501-JR-PE-05 Distrito judicial del Santa Perú, 2012. Tesis de pregrado, ULADECH, Chimbote <https://bit.ly/3F1VFDR>

Bolaños, M. (2018), “Responsabilidad penal de los superiores por hechos cometidos por los subordinados en Colombia: Aplicación del Derecho Penal Interno o del Derecho Penal Internacional.”; Universidad Santo Tomas - Bogotá, Tesis de Grado Maestría en Derecho Penal <https://bit.ly/3qVsXQj>

Carbajal, T. (2018), “Factores psicosociales que influyen en el desarrollo de la conducta antisocial de los adolescentes en la modalidad de hurto agravado”, Universidad Privada San Juan Bautista Lima – Perú. <https://bit.ly/3zyzdBp>

Carrión, F. y TOCORNAL, X. (2009) "El robo de vehículos: ¿un negocio que prende motor!". Boletín Ciudad Segura. Delitos contra vehículos. Quito, número 32, pp. 1. <https://bit.ly/3n5aijD>

Christhian A. P. Nureña Correa. (2015). La sobre penalización del delito de robo agravado: su incidencia delictiva en la ciudad de Trujillo durante los años 2008-2009. (Tesis de Maestría). Universidad de Trujillo. Recuperado de: Código Penal Actualizado del 2020. <https://bit.ly/3qSOjOd>

Costa, G. y Romero, C. (2010). “Inseguridad en el Perú ¿Qué hacer?” Lima: Ciudad Nuestra. Recuperado de: <https://bit.ly/3q3YMXM>

Dammert, L y Lunecke, A. (2004). La prevención del delito en Chile. Una visión desde la comunidad. Santiago de Chile: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile. Recuperado de: Espinoza, B. (2007). “Política Criminal y Prevención del Delito Hoy”; Universidad Estatal a distancia (UNED), para

- optar el grado académico de Doctor en derecho San José Costa Rica
<https://bit.ly/3zxSVwW>
- Estela, J. y Murrieta, M. (2019), "Percepción de la Inseguridad Vehicular en la Universidad Científica del Perú de la ciudad de Iquitos, año 2018", Universidad Científica Del Perú, Iquitos – Perú. <https://bit.ly/334ll4t>
- Guevara, A. (2016), "Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Robo Agravado en el Expediente. N° 00344-2012-0-2402-SP-PE-01 del Distrito Judicial de Ucayali-Coronel Portillo", Universidad Católica Los ÁngelesChimbote-Perú. <https://bit.ly/3t1Xe2x>
- Hinojosa, M. (2004) "Impunidad en el delito de hurto de automotores y otros delitos concurrentes la falsedad marcaria y la falsedad en documento público, en el departamento de la Guajira". <https://bit.ly/3f2PoNT>
- Jiménez, R. (2005). "La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual", Universidad Nacional Autónoma de México; trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de magister en ciencias políticas <https://bit.ly/3F23f1p>
- López, G. (2010), "El robo de vehículos debe insertarse como delito independiente en el código penal boliviano", Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier De Chuquisaca, Sucre – Bolivia. <https://bit.ly/3G0vjDE>
- Lunecke, A. (2004). Políticas de seguridad ciudadana en Europa y América Latina - La prevención del delito en América Latina. Hacia una evaluación de las experiencias prometedoras. Chile: DM Impresos <https://bit.ly/3t09Qam>
- Mallma, I. (2018), "Incidencias de las políticas económicas y sociales en la criminalidad juvenil Lima Sur 2017-2018, Universidad Autónoma del Perú para obtener el Título de Abogado <https://bit.ly/3zxD15M>
- Montañez, M. (2019), "Criterios para identificar el comportamiento delincriminal por parte de los agentes delictivos en la región Lambayeque", Universidad Señor De Sipán Pimentel – Perú <https://bit.ly/3HOBtrb>
- Naciones Unidas (2004). Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal <https://bit.ly/3EXPCjO>
- Prado, B (2016). El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú. <https://bit.ly/3t1lqAV>
- Richards, C. y Rodgers, S. (1986). Enfoques y métodos en la enseñanza de idiomas. Madrid: Cambridge University Press, 1998. <https://bit.ly/3f2GeAO>
- Rodríguez, S. (2019), "Delito De Robo Agravado Y Su Impacto En La

Inseguridad Ciudadana, En El Distrito De Los Olivos”, Universidad Nacional Federico Villarreal Lima – Perú. <https://bit.ly/3f52YQA>

Sánchez Aguilar, Aníbal (2014). Delincuencia y Seguridad Ciudadana, Mirando al Bicentenario. Ensayo ganador del Concurso Nacional de Ensayo del Diario El Comercio - Peruanos del Bicentenario. <https://bit.ly/3t6mLHB>

Sánchez, V. (2016), “Criminalidad y seguridad ciudadana en el Perú del siglo XXI, hacia un sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana”, Universidad del Pacifico Lima – Perú. <https://bit.ly/3F3iRSm>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA SANCIÓN PENAL COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN EN LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LIMA, 2021

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCION
¿Cómo la sanción penal no previene la criminalidad y como el legislador debe disponer una mejor ley para el Delito contra el patrimonio vehicular en Lima, 2021?	Demostrar que la sanción penal no previene la criminalidad con sus penas actuales y el legislador no dispone leyes para los Delitos contra el patrimonio vehicular en Lima, 2021, reflejándose en la actualidad un alto índice delictivo y la precaria legislación.	La sanción penal actual mediante sus penas benignas no logra prevenir la criminalidad y sus nuevas modalidades debiendo el legislador considerar la realidad actual y dar leyes imponiendo penas severas disponiendo una mejor ley para el Delito contra el patrimonio vehicular en Lima, 2021 para lograr una convivencia social adecuada.	SANCIÓN PENAL	Conductas Delictivas	-Asociación criminal. -Conductas contra la ley.	Likert
				Prevención	-Reducir el riesgo -Estrategias -Medidas	
				Tipificar	- Norma Penal - Principio de legalidad - Poder legislativo	
<p>Problemas Específicos 1 ¿Cómo las conductas delictivas reflejan que la sanción penal no genera protección penal frente al derecho patrimonial vehicular en Lima 2021?</p> <p>Problemas Específicos 2 ¿Qué efectos causa la prevención de la Policía Nacional, y como se evidencia la sanción penal en situaciones jurídicas contra delitos de patrimonio vehicular en Lima 2021?</p> <p>Problemas Específicos 3 ¿Qué fundamentos tiene el legislador al tipificar las normas y la sanción penal y como interpretan las autoridades</p>	<p>Objetivo Específico 1 Comprobar que la sanción penal no da protección penal frente a las conductas delictivas del derecho patrimonial vehicular en Lima, 2021, por existir nuevas modalidades ilícitas y la constante evolución delictiva que no prevé la norma actual.</p> <p>Objetivo Específico 2 Comprobar que la prevención de la Policía Nacional no se evidencia ya que se pierde en manos del personal del Ministerio Público y el Poder Judicial por la sanción penal en situaciones jurídicas contra delitos de patrimonio vehicular</p>	<p>Hipótesis Específica 1 Las conductas delictivas no son correctamente sancionadas por el tipo penal en el proceso y la sanción penal que se impone no es coherente, por lo tanto no existe protección penal frente al derecho patrimonial vehicular en Lima, 2021</p> <p>Hipótesis Específica 2 La prevención de la Policía Nacional y su lucha constante contra la criminalidad, no se refleja en las situaciones jurídicas porque en el proceso penal no se genera justicia a los agraviados por la inadecuada sanción penal contra los imputados en los delitos de patrimonio vehicular en Lima, 2021</p> <p>Hipótesis Específica 3:</p>	DELITO CONTRA EL PATRIMONIO VEHICULAR	Protección penal	- Bien jurídico protegido - Derecho penal.	
Situaciones jurídicas	- Relaciones jurídicas - Vinculo legal					

<p>judiciales los derechos del delito contra el patrimonial vehicular en Lima 2021?</p>	<p>en Lima, 2021 por lo cual no se refleja la lucha contra las organizaciones criminales como en las medidas y estrategias de prevención.</p> <p>Objetivo Específico 3</p> <p>Demostrar que no hay fundamentos coherentes a la realidad para interpretar y/o tipificar la sanción penal además las autoridades judiciales no conocen ni salvaguardan los derechos de la persona frente a los delitos contra el patrimonial vehicular en Lima, 2021</p>	<p>Los fundamentos del legislador para tipificar la sanción penal no demuestran una relación de causalidad entre la pena y el delito cometido por que las autoridades judiciales no tienen conocimiento de los delitos contra el patrimonial vehicular por lo tanto los derechos de la víctima se vulneran en Lima, 2021</p>		<p>Derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Convivencia social - Normas Jurídicas - Justicia - Resolución de conflictos jurídicos 	
---	---	--	--	-----------------	--	--

Instrumentos de Recolección de datos

CUESTIONARIO

Cuestionario sobre LA SANCIÓN PENAL COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN EN LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN LIMA, 2021

Instrucciones: Estimado colega, a continuación tiene 19 preguntas sobre la sanción penal como mecanismo de prevención en la criminalidad organizada en los delitos contra el patrimonio en Lima, 2021; para los cuales se solicita su total transparencia al marcar el número de la tabla la opción que considere correcta.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ITEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	CONDUCTAS DELICTIVAS					
1	¿Considera usted que la sanción penal es adecuada frente a las acciones de las Asociaciones criminales?					
2	¿Cree usted que las conductas contra la ley se previenen con las sanciones penales actuales?					
3	¿Considera Usted que los ciudadanos contribuyen a la existencia de las asociaciones criminales?					
	PREVENCIÓN					
4	¿Cree Usted que las autoridades competentes garantizan reducir el riesgo delictivo frente al delito contra el patrimonio vehicular?					
5	¿Considera Usted que para reducir el riesgo delictivo debe regularse eficazmente la norma de compraventa de autopartes vehiculares?					
6	¿Conoce usted las estrategias que el estado realiza para la prevención del delito contra el patrimonio vehicular?					
7	¿Cree usted que las medidas que existen en las tipificaciones penales son suficientes para sancionar?					
	TIPIFICAR					

8	¿Conoce Usted la norma penal vinculada a los delitos patrimoniales vehiculares?					
9	¿Considera Usted que las penas de la norma penal se aplica correctamente en la realidad nacional?					
10	¿Considera Usted que las autoridades competentes interpretan correctamente la norma penal en el proceso?					
11	¿Cree usted que el principio de legalidad garantiza una investigación o un proceso judicial adecuado?					
12	¿Considera usted que le poder legislativo genera leyes con referencia al delito contra el patrimonio vehicular?					
	PROTECCION PENAL					
13	¿Usted cree que el Estado salvaguarda su bien jurídico protegido ante actos delictivos?					
14	¿Conoce usted el alcance del derecho penal ante los delitos contra el patrimonio vehicular?					
	SITUACIONES JURIDICAS					
15	¿Sabe usted que se puede realizar delitos mediante relaciones jurídicas válidas, como la compra-venta de vehículos automotores?					
16	¿Cree usted que el vínculo legal es una forma de garantizar su propiedad ante las nuevas modalidades de delitos patrimoniales?					
	DERECHOS					
17	¿Considera Usted que la convivencia social es un factor relevante ante las acciones delictivas?					
18	¿Conoce Usted las normas jurídicas que amparan su propiedad vehicular ante actos delictivos?					
19	¿Cree Usted que el poder judicial sanciona con justicia los delitos contra el patrimonio vehicular?					

Evidencias en base a las encuestas

En la presente investigación el principal instrumento de recolección de datos ha sido la encuesta mediante un cuestionario el cual fue enviado por medio electrónico (WhatsApp), a grupos en los que se encuentran especialistas de la división de investigación de robo vehicular y números telefónicos personales de víctimas de delitos patrimoniales vehiculares; por lo cual se adjuntan algunas evidencias con la finalidad de sustentar la recolección de la información.

